



Memoria de actividades 2009

Consejo Económico y Social de Aragón



Memoria de actividades 2009

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN
COLECCIÓN MEMORIAS

Primera edición: Julio 2010

La responsabilidad de las opiniones expresadas en las publicaciones editadas por el CES de Aragón incumbe exclusivamente a sus autores y su publicación no significa que el Consejo se identifique con las mismas.

La reproducción de esta publicación está permitida citando su procedencia.

© Consejo Económico y Social de Aragón, 2010

Portada:

Foto: Mario Ayguavives

Composición: AD-HOC Gestión Cultural

Edita:

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

C/ Joaquín Costa, 18, 1.º

50071 Zaragoza (España)

Teléfono: 976 71 38 38 – Fax: 976 71 38 41

E-mail: cesa@aragon.es

Información internet: <http://www.aragon.es>

D.L.: Z-1795-2010

Impresión:

Talleres Editoriales COMETA, S.A.

Presentación



Un año más, tengo el honor de presentar la Memoria de Actividades del Consejo Económico y Social de Aragón. En esta Memoria el lector va a encontrar, en primer lugar, información sobre lo qué es el CESA, su naturaleza, composición y funciones. También encontrará información sobre las actuaciones más relevantes desarrolladas por este órgano durante el año 2009.

El Consejo Económico y Social de Aragón es un órgano consultivo y de participación en materias económicas y sociales, claro exponente de la idea de democracia participativa, que se crea para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 9.2 de la Constitución y en el artículo 15 de nuestro Estatuto de Autonomía, que encomiendan a los poderes públicos promover las condiciones para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En este sentido, debe subrayarse el papel del CESA, no sólo como órgano consultivo en materias económicas y sociales de las Cortes y del Gobierno de Aragón, sino también como Institución que posibilita vehicular hacia los mismos las demandas de la sociedad aragonesa. Así, junto a los principales agentes sociales representados en el Consejo, el CESA, por previsión legal, puede canalizar también las demandas y propuestas que provengan de grupos con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma que no tengan representación en el Consejo. Este órgano es, además, un espacio de diálogo y deliberación en el que todos los trabajos, dictámenes e informes emitidos son fruto del consenso, lo que constituye no sólo una seña de identidad del modo de actuar en el Consejo, sino también un claro valor añadido específico de éste. Las actividades desarrolladas por el Consejo durante el año 2009 son un fiel reflejo de las funciones que la Ley constitutiva del CES de Aragón asigna a éste y de las principales preocupaciones de la sociedad civil aragonesa en el referido año.

Al igual que en años anteriores, esta Memoria se estructura en cinco grandes capítulos. El primero ofrece al lector una visión global de lo que es el CES de Aragón: su creación, naturaleza, composición y funciones. También contiene una relación detallada de todas las personas que han formado parte de los distintos órganos del CES a lo largo del año 2009 y un calendario con todas las sesiones celebradas por sus órganos colegiados.

En el capítulo segundo se recogen las principales actuaciones realizadas por el Consejo en el ejercicio de sus funciones durante 2009. Entre estas funciones, destaca la

emisión del Informe Anual sobre la situación económica y social de Aragón, que contiene un riguroso y profundo análisis de la realidad económica y social nuestra Comunidad consensuada por los agentes sociales, dentro del contexto internacional y en clave comparativa con España y Europa. El Informe del año 2008 incorpora además una separata dedicada a la Exposición Internacional de Zaragoza 2008, en reconocimiento al evento que contribuyó a la transformación de Zaragoza y a su amplia repercusión social.

Este Informe se complementa con la realización de distintos estudios monográficos sobre temas que preocupan especialmente a la sociedad aragonesa. Durante el año 2009 se ha concluido, en el área económica, el estudio sobre “Las posibilidades y viabilidad para la reapertura del Canfranc” y en el ámbito social se ha seguido trabajando en el estudio sobre “La actividad cultural y su repercusión social en Aragón”. También se han iniciado dos nuevos estudios que giran en torno a la jornada laboral y sus efectos en distintos ámbitos “La organización del trabajo y sus efectos sobre la población activa, la conciliación familiar y el absentismo laboral” y “Tipos de jornada de trabajo y productividad en Aragón”. Se cierra este capítulo con los dictámenes emitidos por el CES de Aragón a lo largo del año 2009 y con una breve referencia al Boletín de coyuntura editado trimestralmente.

El tercer capítulo se refiere a las relaciones institucionales del CES de Aragón, entre las que se citan las relaciones con el CES de España y los demás CES autonómicos, así como los principales actos y visitas institucionales realizadas por la Presidenta y los Consejeros del CESA. También se da cuenta de los premios convocados por el Consejo con el fin de fomentar el conocimiento e investigación de la realidad socioeconómica de nuestra Comunidad Autónoma y de las Jornadas y Encuentros organizados con el fin de presentar a la sociedad aragonesa los estudios e informes concluidos a lo largo del año.

El capítulo IV se dedica al área de documentación y a las publicaciones llevadas a cabo por el CES de Aragón durante el año 2009, así como a los principales contenidos ofrecidos por nuestra página web.

El capítulo V se hace referencia a los medios humanos y materiales con que cuenta el Consejo Económico y Social de Aragón para el desempeño de sus funciones, detallándose la plantilla con que cuenta el Consejo en las distintas áreas organizativas en que se estructura, y el presupuesto del Consejo en el ejercicio 2009. Finaliza la Memoria con cuatro Anexos en los que se contiene una reseña de las principales disposiciones normativas que afectan al CES de Aragón, un detallado calendario de las sesiones celebradas, el texto íntegro de los Dictámenes aprobados por el Consejo durante el año 2009 y un avance de la programación de actividades para 2010

No quiero cerrar esta presentación sin agradecer a todos los Consejeros y Consejeras y al personal técnico su entrega y dedicación a este Consejo. Sin ellos no hubiera sido posible llevar a cabo las actuaciones de las que se da cuenta en esta Memoria.

Ángela Abós Ballarín
Presidenta del CES de Aragón

Índice

Índice

Capítulo I: El Consejo Económico y Social de Aragón	15
I.1. Creación, naturaleza, composición y funciones del Consejo Económico y Social de Aragón	17
■ Creación	17
■ Naturaleza	17
■ Composición.....	18
■ Funciones.....	18
I.2. Órganos del Consejo Económico y Social de Aragón	19
Órganos colegiados	20
■ El Pleno	20
■ La Comisión Permanente	21
■ Las Comisiones de Trabajo.....	22
Órganos unipersonales	23
■ La Presidencia.....	23
■ Las Vicepresidencias.....	24
■ La Secretaría General	24
I.3. Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón.....	25
■ Sesiones.....	25
■ Dictámenes del Consejo Económico y Social de Aragón	26
■ Informes y estudios del Consejo Económico y Social de Aragón	26
I.4. Composición de los Órganos del Consejo Económico y Social de Aragón	28
■ Pleno.....	28
■ Comisión Permanente	30
■ Comisión de Trabajo Social y de Relaciones Laborales.....	30
■ Comisión de Trabajo de Economía.....	31
■ Comisión de Trabajo para el estudio, análisis y posible actualización del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón.....	31
I.5. Calendario de sesiones 2009.....	32

Capítulo II: Ejercicio de las funciones del Consejo Económico y Social de Aragón	35
II.1. Informe anual sobre la situación económica y social de Aragón en 2008.....	37
■ Panorama Económico.....	37
■ Panorama Laboral y Empleo.....	38
■ Panorama Social	39
■ Exposición Internacional de Zaragoza 2008	39
II.2. Elaboración de estudios	40
■ Posibilidades y viabilidad para la reapertura del Canfranc.....	40
■ La actividad cultural y su repercusión social en Aragón	41
■ La organización del trabajo y sus efectos sobre la población activa, la conciliación familiar y el absentismo laboral	41
■ Tipos de jornada de trabajo y productividad en Aragón.....	42
II.3. Formulación de dictámenes	42
II.3.1. Dictámenes emitidos en 2009	43
II.4. Boletín trimestral de coyuntura.....	43
Capítulo III. Relaciones institucionales y otras actividades del Consejo Económico y Social de Aragón	47
III.1. Relaciones con otros CES autonómicos	49
■ Encuentros anuales de Consejos Económicos y Sociales. La Rioja, abril y noviembre 2009.....	49
III.2. Presencia del Consejo Económico y Social de Aragón en Órganos de la Administración Autonómica	50
■ Comité de Seguimiento del programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013.....	50
■ Comité de Seguimiento del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra 2007-2013.....	50
■ Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Juventud.....	50
III.3. Actos y visitas institucionales	50
■ Actos, jornadas y encuentros en los que ha participado el CESA.....	50
– Gobierno de Aragón.....	50
– Cortes de Aragón	51
– Universidad.....	51
– Otras Administraciones Públicas	52

– Entidades Financieras	52
– Otras Instituciones y Entidades	52
III.4. Relaciones institucionales exteriores. Colaboración trasfronteriza con los Consejos Económicos y Sociales del sur de Francia.....	54
■ Consejo Económico y Social Regional de Aquitania.....	54
■ Eurorregión Pirineos-Mediterráneo.....	54
III.5. Jornadas y Encuentros organizados por el Consejo Económico y Social De Aragón	54
■ Jornada de Presentación del estudio “Aquitania y Aragón: Proximidad y Turismo Sostenible”.....	54
■ Jornada Socio-Económica	55
■ Jornada de Presentación del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008.....	56
■ Jornada de Presentación del estudio sobre las “Posibilidades y Viabilidad para la reapertura del Canfranc”	57
III.6. Curso sobre la situación económica y social de Aragón organizado por el CESA y el Instituto Aragonés de Administración Pública.....	57
III.7. Premios convocados por el Consejo Economico y Social de Aragón	58
■ Premios de Investigación “Ángela López Jiménez”	58
■ Premios a Tesis Doctorales	59
Capítulo IV. Documentación y publicaciones del Consejo Económico y Social de Aragón	63
IV.1. Documentación	65
IV.2. Página Web del Consejo Económico y Social de Aragón.....	66
– Portal CESESPAÑOLES	66
– DIRISEC	67
IV.3. Publicaciones del CESA	68
Capítulo V. Recursos humanos y materiales del Consejo Económico y Social de Aragón.....	73
V.1. Recursos humanos.....	75
V.2. Recursos materiales.....	78
■ Presupuesto del ejercicio 2009.....	78
■ Evolución histórica del presupuesto	80

ANEXOS

Anexo I: Reseña normativa.....	81
Anexo II: Sesiones celebradas en 2009.....	87
Anexo III: Dictámenes emitidos en 2009.....	97
Anexo IV: Programación de actividades para 2010.....	141

Capítulo I:

El Consejo Económico y
Social de Aragón

I.1. Creación, naturaleza, composición y funciones del Consejo Económico y Social de Aragón

CREACIÓN

El Consejo Económico y Social de Aragón (CESA) se crea por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre (BOA nº 133, de 14 de noviembre de 1990), en cumplimiento del mandato constitucional y estatutario dirigido a los poderes públicos para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

El Consejo Económico y Social de Aragón se crea, utilizando las propias palabras del legislador, “como órgano destinado a incrementar la participación en Aragón” y se configura como “órgano de participación para el estudio de los problemas económicos y sociales, al objeto de ofrecer soluciones que estime procedentes y prestar su asesoramiento a las Cortes de Aragón y a la Diputación General de Aragón en dichas materias”.

El Consejo Económico y Social se configura como un órgano:

- Consultivo, en materia económica y social, lo que excluye la posibilidad de que sea considerado como un órgano resolutorio, de ejecución o de concertación social.
- De participación de los distintos sectores interesados en la política económica y social de la Comunidad Autónoma.

NATURALEZA

El artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece que el Consejo Económico y Social de Aragón es el órgano consultivo en que se materializa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma, remitiendo su organización, composición y funciones a una Ley de Cortes de Aragón.

La Ley 9/1990 lo configura en su artículo 2 como órgano consultivo de la Comunidad Autónoma cuyo fin es hacer efectiva la participación de los sectores interesados en la política económica y social de Aragón. Es importante destacar su carácter consultivo de la Comunidad Autónoma en su conjunto, al servicio no sólo del Gobierno de Aragón sino también de las Cortes autonómicas.

Se caracteriza por actuar con plena independencia de los restantes órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones.

COMPOSICIÓN

El Consejo Económico y Social de Aragón lo integran 27 miembros distribuidos de la siguiente manera:

- Nueve Consejeros designados por el Gobierno de Aragón
- Nueve Consejeros designados por las organizaciones sindicales más representativas
- Nueve Consejeros designados por las organizaciones empresariales más representativas

Los citados órganos y entidades designarán el mismo número de miembros suplentes que titulares, pudiendo sustituir aquellos a éstos en los términos que establece el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo.

El nombramiento de todos los miembros se efectuará por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

El mandato de los Consejeros es de cuatro años, sin perjuicio de posteriores designaciones. La Ley prevé la posible sustitución de los Consejeros por aquellas entidades que los hubiera designado. En este caso, el sustituto permanecerá en el cargo por el tiempo que reste al sustituido para el cumplimiento de su mandato.

FUNCIONES

De acuerdo con su Ley de creación son funciones del Consejo Económico y Social de Aragón las siguientes:

- Informar los anteproyectos de ley, que a criterio del Gobierno de Aragón, tengan destacada trascendencia en el ámbito económico y social de Aragón, a excepción del anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma.
- Realizar debates, emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas, por propia iniciativa o a requerimiento de las Cortes de Aragón o del Gobierno de Aragón, sobre materias económicas y sociales que afecten a la Comunidad Autónoma.
- Emitir y hacer público un informe anual sobre la situación socioeconómica de la Comunidad Autónoma, que remitirá al Gobierno y a las Cortes de Aragón.
- Servir de cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos económicos y sociales.
- Conocer las medidas de planificación económica y social que se elaboren por el Gobierno de Aragón así como las directrices generales para la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad Autónoma.

- Proponer, de forma motivada, criterios y prioridades de actuación para el impulso de los sectores económicos, el incremento del empleo y el equilibrio territorial.

La Ley 9/1990 dispone que la emisión de informes y la formulación de recomendaciones y propuestas tendrán carácter facultativo y no vinculante, siendo los Informes del Consejo Económico y Social de Aragón públicos.

I.2. Órganos del Consejo Económico y Social de Aragón

La organización del Consejo Económico y Social de Aragón coincide con la de otros órganos consultivos de similares características, existiendo por tanto órganos unipersonales y colegiados.

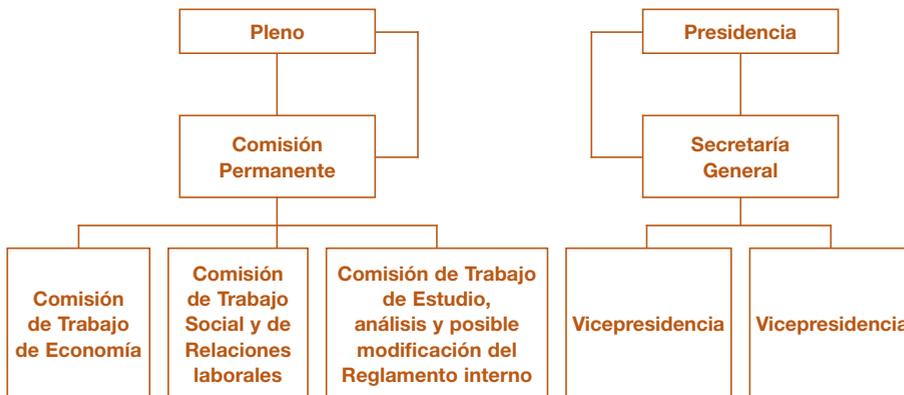
COLEGIADOS

- El Pleno
- La Comisión Permanente
- Las Comisiones de Trabajo

UNIPERSONALES

- La Presidencia
- Las Vicepresidencias
- La Secretaría General

Organigrama del Consejo Económico y Social de Aragón



ÓRGANOS COLEGIADOS

El Pleno

El Pleno es el órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo

Está integrado por la totalidad de los miembros del Consejo, designados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 9/1990. El Pleno se reúne en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria a iniciativa de la Presidencia o de la mayoría de sus miembros, bajo la dirección de la Presidencia asistido por las Vicepresidencias y la Secretaría General.

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- Proponer al Presidente del Gobierno de Aragón el nombramiento de los Consejeros o Consejeras que han de ocupar la Presidencia, las dos Vicepresidencias y la Secretaría General.
- Elaborar y aprobar su Reglamento interno de funcionamiento.
- Aprobar la memoria anual del Consejo Económico y Social de Aragón.
- Elaborar el anteproyecto de presupuestos del Consejo.
- Nombrar a los miembros del Pleno que deben integrar la Comisión Permanente o Comisiones de Trabajo.
- Elaborar, debatir y aprobar los informes y dictámenes cuya emisión es competencia del Consejo Económico y Social de Aragón, salvo los que tengan carácter de urgencia cuya función se delega en la Comisión Permanente.
- Crear las Comisiones del Trabajo estables o para asuntos específicos.
- Declarar el incumplimiento grave de los deberes de cualquiera de los miembros del Consejo.
- Permitir la audiencia en el Pleno de los grupos con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón sin representación en el Consejo en los asuntos que les atañan, cuando éstos sean objeto de la elaboración de un informe por el Consejo.
- Cuantas otras funciones legalmente se le asignen, así como las que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.
- El Pleno podrá delegar funciones en los demás órganos del Consejo, salvo aquellas cuyo ejercicio requiera la adopción de acuerdos por mayoría cualificada.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple, salvo en los siguientes supuestos en los que se requerirá mayoría absoluta:

- La elección del Consejero o Consejera que ha de ocupar la Presidencia, las dos Vicepresidencias y la Secretaría General del Consejo.
- La aprobación y revisión del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo.
- La aprobación del Informe sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La declaración de incumplimiento grave de los deberes de cualquiera de los miembros del Consejo.

En todo caso, los miembros discrepantes tendrán derecho a formular votos particulares en las setenta y dos horas siguientes a la adopción del acuerdo que deberán unirse a la resolución correspondiente.

El voto de los miembros del Pleno será personal y no delegable.

La Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano ordinario de gobierno del Consejo y está integrada por dos vocales por cada uno de los sectores representados en el Pleno, además de la Presidencia, las dos Vicepresidencias y la Secretaría General del Consejo, que lo serán a la vez de la misma.

La Comisión Permanente es competente para:

- Aquellas funciones que, dentro de su ámbito de competencia, hayan sido delegadas, con carácter general o específico, por el Pleno.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- Preparar, en su caso, los informes previos de los temas que habrán de ser tratados en el Pleno.
- Proponer, en su caso, la fecha y el orden del día de las sesiones del Pleno.
- Proponer la constitución de Comisiones de Trabajo de carácter estable.
- Elaborar la memoria anual del Consejo.
- Proponer al Pleno el anteproyecto del Presupuesto del Consejo, así como proceder al seguimiento de su ejecución con carácter trimestral.
- Solicitar la modificación de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo.
- Emitir los informes, dictámenes y resoluciones declaradas de urgencia de conformidad con la delegación general recibida del Pleno.
- Proponer las directrices para la elaboración del Informe sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Programar las actividades del Consejo, fijar su calendario y coordinar los trabajos de las diferentes Comisiones.
- Proponer al Pleno la invitación al mismo de aquellos grupos con actividad económica y social sin representación en el Consejo para que expongan la problemática que les afecte, sin perjuicio de las competencias del Presidente, en relación con el trámite de la audiencia a los interesados en el procedimiento de la elaboración de informes.
- Aprobación formal de la propuesta de informe, elaborada por la propia Comisión Permanente o por la Comisión de Trabajo creada al efecto.
- Establecer los criterios y plazos para la elaboración de informes por el procedimiento de urgencia y, en su caso, proceder a la creación de una Comisión de Trabajo.
- Realizar los actos de ejecución presupuestaria que excedan de 30.050,61 euros y conocer al menos cada tres meses la ejecución del presupuesto, así como los desgloses del gasto en sus diferentes partidas.

Los acuerdos de la Comisión Permanente serán adoptados por mayoría de sus miembros, siendo el voto de los mismos personal y no delegable.

Las Comisiones de Trabajo

Las Comisiones de Trabajo son grupos de estudio para la elaboración de informes, dictámenes o propuestas para su sometimiento al Pleno en las materias propias de la competencia del Consejo.

Pueden tener carácter temporal o permanente:

- **Comisiones de Trabajo Permanentes:** Las Comisiones de Trabajo Permanentes o estables del Consejo Económico y Social de Aragón son las siguientes:
 - Economía
 - Social y de Relaciones Laborales
- **Comisiones de Trabajo Temporales:** Mediante acuerdo plenario de 23 de febrero de 2009 se acuerda crear con carácter temporal una Comisión de Trabajo para el estudio, análisis y posible actualización del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón.

El Pleno del Consejo, o la Comisión Permanente cuando deba emitir un informe o dictamen por el procedimiento de urgencia, podrán constituir las Comisiones de Trabajo que estimen oportunas.

Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros del Pleno, respetando, en todo caso, la representación proporcional de los tres grupos que componen el Consejo. También podrán formar parte de las mismas, con voz pero sin voto, los técnicos, asesores y especialistas que cada una de las partes representadas designe.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y el voto de cada uno de sus miembros será indelegable.

La Presidencia y la Secretaría de cada una de las Comisiones de Trabajo serán designadas por el Pleno o, en su caso, la Comisión Permanente del Consejo de entre sus miembros.

ÓRGANOS UNIPERSONALES

La Presidencia

La elección del Presidente o Presidenta del CESA corresponde al Pleno, por mayoría absoluta, de entre sus miembros y su nombramiento se efectuará por el Presidente del Gobierno de Aragón.

Su mandato durará el tiempo que dure su mandato como miembro del Consejo.

Son funciones de la Presidencia:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.
- Formular el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- Disponer la publicación de los acuerdos del Consejo cuando así lo decida el Pleno, así como su cumplimiento y visar las actas.
- Autorizar los gastos y ordenar los pagos que se realicen, hasta un importe de 30.050,61 euros.
- Comunicar al Pleno al inicio de las sesiones las suplencias y sustituciones que se hayan producido.
- Solicitar de los órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma la información y la documentación adecuada para la realización de los estudios que se lleven a cabo, así como para la emisión de informes y propuestas.
- Dictar las directrices generales para el funcionamiento interno del Consejo, previa habilitación de la Comisión Permanente.

- Elaborar el borrador de anteproyecto de presupuestos del Consejo, que habrá de someterse a la aprobación de la Comisión Permanente, como trámite previo a su elevación al Pleno.
- Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Pleno del Consejo.

Las Vicepresidencias

El CESA tiene dos Vicepresidencias elegidas por mayoría absoluta, de entre sus miembros, que deben pertenecer a dos representaciones distintas a la de la Presidencia.

El mandato de los Vicepresidentes o Vicepresidentas durará el tiempo que dure su mandato como miembros del Consejo, comportando el cese o dimisión de la Presidencia, el cese de las dos Vicepresidencias.

Las Vicepresidencias asisten a la Presidencia, en especial en las sesiones de los órganos colegiados del Consejo, supliéndola en caso de vacante, enfermedad o ausencia o asumiendo el ejercicio de sus funciones por delegación.

Corresponde también a las Vicepresidencias:

- Presidir, cuando fueran designados por el Pleno, las Comisiones de Trabajo y remitir los acuerdos de las mismas a la Presidencia.
- Cualesquiera otras que sean expresamente encomendadas por el Pleno.

Los Vicepresidencias serán informadas regularmente, por la Presidencia, sobre las actividades del Consejo y le prestarán la ayuda y colaboración que sea necesaria para el funcionamiento de la misma.

La Secretaría General

La persona que ocupe la Secretaría General es elegida por el Pleno del Consejo, de entre sus miembros, por mayoría absoluta y ostenta a su vez la Secretaría General del Pleno y de la Comisión Permanente.

Su mandato durará el tiempo que dure su mandato como miembro del Consejo.

Son funciones propias de la Secretaría General:

- Levantar acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- Expedir certificaciones del contenido de las actas.
- Dirigir la gestión de los medios personales y materiales del Consejo.
- Ordenar y custodiar la documentación del Consejo.
- Tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados.

- Despachar con la Presidencia los asuntos ordinarios y aquellos otros que le sean encargados por ésta.
- Comunicar las convocatorias de las sesiones a los miembros del Consejo, así como a las respectivas Organizaciones e Instituciones.
- Dejar constancia mediante diligencia autenticada con su firma y la de la persona que ocupe la Presidencia o Vicepresidencias, en su caso, de la no celebración de las sesiones convocadas reglamentariamente y de la causa que la motiva y del nombre de los presentes.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por delegación expresa del Pleno del Consejo.

I.3. Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón

El funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón se rige por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre y por su Reglamento Interno de Funcionamiento aprobado por el Pleno del CESA en sesión celebrada el 4 de junio de 1998.

El Consejo funciona en:

- Pleno, que se reúne en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre y, con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia o de la mayoría de sus miembros.
- Comisión Permanente, que se reúne con carácter ordinario al menos una vez al mes
- Comisiones de Trabajo, que se reunirán cada vez que el desarrollo de los trabajos que les haya encomendado el Pleno o la Comisión Permanente así lo requiera.

SESIONES

Las sesiones del Consejo no tienen carácter público, sin perjuicio de la audiencia que pueda darse a los grupos con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo en los asuntos que les afecten.

A las sesiones del Pleno y de las Comisiones del Consejo Económico y Social de Aragón pueden asistir los miembros del Gobierno y los demás altos cargos de la Comunidad Autónoma de Aragón, previa comunicación o a solicitud de cualquiera de los órganos colegiados del Consejo, a fin de exponer asuntos de su competencia o informar de asuntos que el Consejo considere de su interés. Con idéntica finalidad podrá cualquier órgano colegiado del Consejo invitar a comparecer a las autoridades

y funcionarios de las demás Administraciones Públicas presentes en la Comunidad Autónoma.

Los acuerdos del Pleno del Consejo son públicos y cualquier persona puede en cualquier momento consultarlos e informarse de los mismos en la sede del Consejo. También son públicos los informes emitidos por el Consejo Económico y Social de Aragón. Dichos informes serán objeto de la difusión y publicidad que se señale en el acuerdo por el que se proceda a su aprobación, con respeto, en su caso, al cumplimiento de los deberes de confidencialidad contenidos en la normativa vigente, y sin perjuicio del carácter público de los mismos.

El Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo establece el procedimiento, los plazos de la convocatoria y el quórum de constitución de las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo del Consejo Económico y Social de Aragón.

DICTÁMENES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

Por Dictámenes del Consejo Económico y Social de Aragón se entienden los pareceres del mismo sobre los proyectos normativos del Gobierno de Aragón en materias socioeconómica que son sometidos a su consulta.

Los Dictámenes del Consejo se documentan por separado, distinguiendo los antecedentes, observaciones de carácter general, observaciones de carácter específico y conclusiones, con la firma de la Secretaría General y el visto bueno de la Presidencia. Se acompañan, asimismo, los votos particulares si los hubiere. Emitido un Dictamen sobre un asunto sometido a consulta del Consejo, se da traslado del mismo al Departamento que lo solicitó.

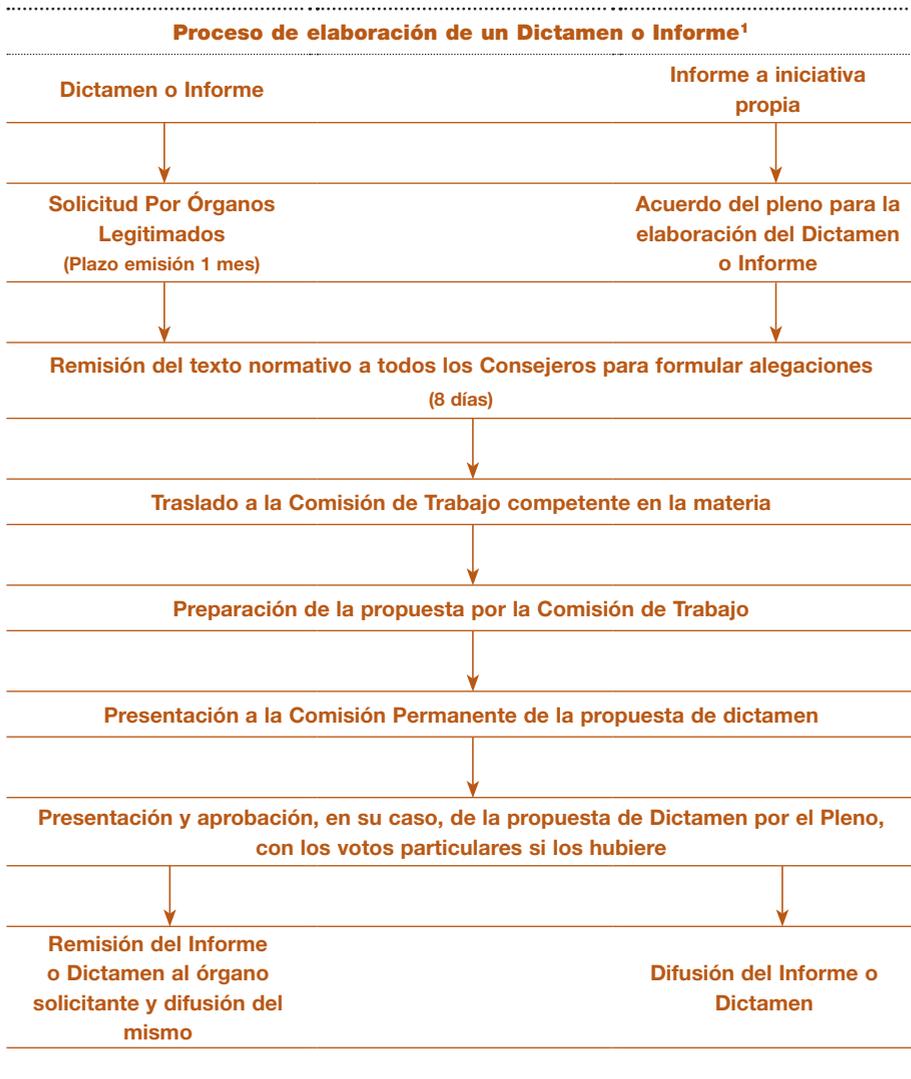
La emisión y aprobación de dictámenes corresponde al Pleno salvo los que tengan carácter de urgencia cuya aprobación se delega en la Comisión Permanente, sin perjuicio del derecho de avocación que asiste al Pleno.

Los Dictámenes del Consejo Económico y Social de Aragón no son vinculantes.

INFORMES Y ESTUDIOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

El Consejo Económico y Social de Aragón elabora, por propia iniciativa o a requerimiento de las Cortes de Aragón o del Gobierno de Aragón, estudios e informes relacionados con las materias de su competencia.

La emisión y aprobación de Informes corresponde al Pleno salvo los que tengan carácter de urgencia cuya aprobación se delega en la Comisión Permanente, sin perjuicio del derecho de avocación que asiste al Pleno.



¹ En el procedimiento de urgencia los plazos de emisión y alegaciones se reducen y la aprobación formal corresponde a la Comisión Permanente.



I.4. Composición de los Órganos del Consejo Económico y Social de Aragón

COMPOSICIÓN DEL PLENO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

PRESIDENCIA

D.^a Ángela Abós Ballarín (En representación del Gobierno de Aragón)

VICEPRESIDENCIAS

D.^a Marta Arjol Martínez (En representación de las Organizaciones Sindicales)

D. José Luis López Garcés (En representación de las Organizaciones Empresariales)

SECRETARÍA GENERAL

D.^a Belén López Aldea (En representación del Gobierno de Aragón)

VOCALÍAS

En representación del Gobierno de Aragón

Titulares

D.^a Ángela Abós Ballarín

D. José Luis Gracia Abadía

D. Guillermo Herraíz Medel

D.^a Belén López Aldea

D. Antonio Mostalac Carrillo

D.^a Eva Pardos Martínez

D. Mariano Ramón Gil

D. José Félix Sáenz Lorenzo

D. Marcos Sanso Frago

Suplentes

D. José Aixalá Pasto

D. José Luis Briz Velasco

D. Javier Celma Celma

D. Jesús Díez Grijalvo

D.^a M.^a José González Ordovás

D.^a Carmen Magallón Portolés

D. José Montón Zuriaga

D. Jorge Pardo Navarro

D. Elisardo Sanchís Sancho



En representación de las Organizaciones Sindicales

- Designados por la Unión General de Trabajadores (UGT):

Titulares

D. Daniel Alastuey Lizáldez
 D.^a Carmen García Nasarre
 D. Julián Lóriz Palacio
 D.^a Carmina Melendo Vera*
 D. Luis Tejedor Cadenas

Suplentes

D. Javier Asensio Galdiano
 D. Luis Laguna Miranda
 D. Raúl Machín Lapeña
 D. Ricardo Rodrigo Martínez

- Designados por la Unión Sindical de Comisiones Obreras (CCOO):

Titulares

D.^a Marta Arjol Martínez
 D. Julián Buey Suñén
 D. Manuel Martínez Morales*
 D. Eduardo Navarro Villarreal

Suplentes

D. Carmelo Asensio Bueno
 D.^a Rosina Lanzuela Iranzo
 D.^a Marga Lasmarías Bustín
 D. Javier Sánchez Ansó

En representación de las Organizaciones Empresariales

- Designados por la Confederación Regional de Empresarios de Aragón (CREA):

Titulares

D. José Luis López Garcés
 D. Carlos Mor Sanz
 D. Jesús Morte Bonafonte
 D. José Enrique Ocejo Rodríguez
 D.^a Rosa Santos Fernández

Suplentes

D. Jorge Alonso Vallejo
 D.^a Beatriz Callén Escartín
 D. Juan Carlos Dehesa Conde
 D. José María García López
 D. Sergio Calvo Bertolín*

* Nombramiento pendiente de publicación en el BOA.

- Designados por la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME ARAGÓN):

Titulares

D. Enrique Bayona Rico
 D. Salvador Coreo Bergua
 D. Aurelio López de Hita
 D. Carmelo Pérez Serrano

Suplentes

D.^a Pilar Elícegui Motís
 D.^a Pilar Gómez López
 D. Antonio Hinojal Zubiaurre
 D. Carlos Salcedo Merino

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2009**PRESIDENCIA**

D.^a Ángela Abós Ballarín. Gobierno de Aragón

VICEPRESIDENCIAS

D.^a Marta Arjol Martínez. Organizaciones sindicales
 D. José Luis López Garcés. Organizaciones empresariales

SECRETARÍA GENERAL

D.^a Belén López Aldea. Gobierno de Aragón

VOCALÍAS

D.^a Carmina Melendo Vera. UGT
 D. Antonio Mostalac Carrillo. Gobierno de Aragón
 D. Carmelo Pérez Serrano. CEPYME
 D. Marcos Sanso Frago. Gobierno de Aragón
 D.^a Rosa Santos Fernández. CREA

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y DE RELACIONES LABORALES A 31 DE DICIEMBRE DE 2009**PRESIDENCIA**

D.^a Ángela Abós Ballarín. Gobierno de Aragón

SECRETARÍA

D.^a Carmina Melendo Vera. UGT

VOCALÍAS

D.^a Marta Arjol Martínez. CC.OO
 D. José M^a García López. CREA
 D. Antonio Hinojal Zubiaurre. CEPYME
 D. José Félix Sáenz Lorenzo. Gobierno de Aragón

TÉCNICOS

D.^a Ana Penacho Gómez
 D. Jesús Platero Briz
 D. Ruben Marín Rodríguez

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE ECONOMÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2009**PRESIDENCIA**

D. Marcos Sanso Frago. Gobierno de Aragón

SECRETARÍA

D.^a Pilar Elícegui Motis. CEPYME

VOCALÍAS

D. Carmelo Asensio Bueno. CC.OO

D. José M^a García López. CREA

D.^a Carmina Melendo Vera. UGT

D.^a Eva Pardos Martínez. Gobierno de Aragón

TÉCNICOS

D.^a Yolanda Sauras López

D. Sergio Pérez Páramo

D. Jorge Monge Pérez

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y POSIBLE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**PRESIDENCIA**

D.^a Angela Abós Ballarín. Gobierno de Aragón

SECRETARÍA

D.^a M^a José González Ordovás. Gobierno de Aragón

VOCALÍAS

D.^a Marta Arjol Martínez. CC.OO

D. José M^a García López. CREA

D.^a Carmina Melendo Vera. UGT

D. Carmelo Pérez Serrano. CEPYME

I.5. Calendario de sesiones 2009

Enero							Febrero							Marzo							Abril						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4						1						1			1	2	3	4	5		
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	CE	7	8	2	3	4	5	6	7	8	P	7	8	9	10	11	12
12	13	14	CSP	16	17	18	9	10	11	12	CP	14	15	CSP	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
CE	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	16	CS	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
26	27	CS	29	30	31	P	24	25	26	27	28	CP	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30					
													30	31													

Mayo							Junio							Julio							Agosto									
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D			
				1	2	3	CS	2	3	4	5	6	7			1	CSP	P	4	5						1	2			
4	CE	6	7	8	9	10	8	9	CE	11	12	13	14	6	7	8	9	CCC	11	12	3	4	5	6	7	8	9			
CS	12	13	14	15	16	17	15	CE	CP	CS	17	18	19	20	21	13	14	15	CE	CS	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
18	19	CE	21	CP	23	24	CE	CS	23	24	25	26	27	28	20	21	CP	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23		
25	26	27	28	29	30	31	CP	30	27	28	29	30	31	24	25	26	27	28	29	30	31									

Septiembre							Octubre							Noviembre							Diciembre								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
		1	2	3	4	5	6				1	2	3	4						1			1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	JPT	JPP	7	8	7	8	9	CE	CS	CP	12	13
14	15	CS	CE	18	19	20	12	13	14	CP	16	17	18	CSP	10	11	12	13	14	15	14	15	CP	17	18	19	20		
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	JPT	17	18	19	20	21	22	21	P	23	24	25	26	27		
28	29	CP	26	27	28	29	CS	P	31	23	24	JPT	JPP	26	27	28	29	28	29	30	31								
							30																						

Leyenda:

- P PLENOS
- CP COMISIONES PERMANENTES
- CE COMISIÓN DE TRABAJO DE ECONOMÍA
- CS COMISIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y DE RELACIONES LABORALES
- JPT JURADO TESIS DOCTORALES 2009
- JPP JURADO PROYECTO INVESTIGACIÓN 2009
- CSP COMISIÓN SEGUIMIENTO PROYECTO INVESTIGACIÓN 2008
- CCC COMISIÓN GRUPO CONTRASTE CULTURA

Sesiones celebradas por el CESA en los últimos años

Sesiones	2009	2008	2007	2006	2005
Plenarias	4	3	5	4	4
Comisión Permanente	9	8	6	7	4
Comisiones de Trabajo ¹	19	16	15	19	12
I. Economía	10	7	7	10	6
II. Social y Relac. Laborales	9	8	8	7	5
Otras Comisiones	12	–	–	–	–
Total	44	27	26	30	20

1 También se celebraron sesiones de la Comisión sobre Complementariedad Territorial en el sector del Turismo en los años 2005 (1 sesión), 2006 (2 sesiones) y 2008 (1 sesión). Esta Comisión, de carácter temporal, cesó en su actividad en el año 2009 con la publicación del estudio “Aquitania y Aragón. Proximidad y Turismo Sostenible”.

Capítulo II:

Ejercicio de las Funciones del Consejo Económico y Social de Aragón

II.1. Informe anual sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008

Entre las funciones que la Ley encomienda al Consejo Económico y Social de Aragón destaca la emisión de un informe anual sobre la situación económica y social de Aragón, que deberá remitir al Gobierno y a las Cortes de Aragón.

El Consejo, cumpliendo el citado mandato legal, aprobó por unanimidad en sesión plenaria celebrada el 3 de julio de 2009, el Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008.

Este Informe refleja la situación socioeconómica de nuestra Comunidad en 2008, un año singular en el que han convivido datos muy positivos en el primer semestre con otros que reflejan ya, en el último trimestre de 2008, la amenaza de una crisis económico-financiera sin precedentes.

La elaboración del Informe recae en los Servicios Técnicos del Consejo y en las Comisiones de Trabajo. Todos los capítulos del Informe son supervisados por la Comisión Permanente y aprobados por el Pleno.

Junto a su rigor técnico y científico, debe destacarse, como valor fundamental del Informe, el diagnóstico compartido del conjunto de los agentes sociales que ofrece de la realidad económico-social aragonesa.

El Informe de 2008 se organiza, como en años anteriores, en tres grandes capítulos, si bien este año se han incorporado nuevas temáticas a cada uno de estos capítulos que permiten reflejar más exhaustivamente la realidad económica y socio-laboral de nuestra Comunidad. Como novedad se ha incorporado, al comienzo del Informe, una síntesis global que recoge los datos más destacados y significativos del año 2008. También se ha añadido una separata dedicada a la Exposición Internacional de Zaragoza 2008.

PANORAMA ECONÓMICO

Este capítulo analiza el panorama internacional y la evolución de la economía española y aragonesa, profundizándose en esta última en el estudio de los sectores: exterior, agrario, industrial, construcción, sector servicios y sector público. Este análisis se completa con un estudio de los factores de producción aragoneses a largo plazo, en concreto, el capital humano, capital físico, la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) y el capital riesgo.

El año 2008 ha estado marcado, sin duda, por la crisis económica mundial que ha deteriorado la actividad económica de los principales países del mundo. La situación en 2008 ha sido difícil y compleja, Aragón no ha sido ajena a este escenario pero cabe resaltar que su estructura productiva más equilibrada durante los últimos años que la media española y la actividad relacionada con la Exposición Internacional



de Zaragoza 2008 han permitido a la economía aragonesa alcanzar un crecimiento superior en tres décimas al obtenido por España y encadenar ocho años de avance por encima de la media europea.

Así, en el transcurso de 2008 el PIB de la Comunidad Autónoma creció un 1,5%, mostrando, dentro de una misma trayectoria de desaceleración, dos comportamientos bien diferentes en el año: en el primer semestre valores positivos en consumo e inversión y avance destacado en todos los sectores, frente a una desfavorable evolución en la segunda parte del ejercicio con caídas interanuales en buena parte de los componentes del PIB.

PANORAMA LABORAL Y EMPLEO

En el Panorama Laboral se muestra cómo el balance de la actividad económica se ha traducido, en términos laborales, en un importante ajuste del empleo, llegando a registrar caídas de la ocupación en España que no se daban desde hace catorce años. La Comunidad Autónoma de Aragón, que ha compartido este perfil, sobre todo una vez finalizada la Exposición Internacional de Zaragoza 2008, ha ofrecido un balance final en el conjunto del ejercicio más positivo que el mostrado por la media española. La población activa se ha ampliado en un 2,2% respecto a 2007. Por un lado, se ha producido un crecimiento medio del empleo en Aragón del 0,1% (-0,5% en España); por otro lado, ha aumentado el número de parados en la Comunidad aragonesa un 39,6% (en torno a un punto por debajo de la media española). No obstante, es interesante matizar que este significativo incremento de 13.400 desempleados en Aragón ha respondido en los tres primeros trimestres al aumento de la población en disposición de trabajar. Sólo en los últimos tres meses se ha producido además una importante destrucción de empleo.

PANORAMA SOCIAL

En el Panorama Social, Aragón ha experimentado en 2008 un avance positivo en los principales indicadores de calidad de vida. Los problemas relativos al empleo y las dificultades de acceso a la vivienda, atribuibles a una coyuntura económica desfavorable, no han impedido un sustancial aumento de los niveles de bienestar, con una mejora en su extensión y redistribución entre los ciudadanos. Bajo un crecimiento vegetativo positivo, que no se producía desde los años ochenta, los aragoneses han progresado en términos de educación y sanidad, han visto ampliado su sistema de protección social, y además se han incorporado de manera generalizada al uso de las nuevas tecnologías de la información.

La Comunidad aragonesa aumentó su población por décimo año consecutivo, lo que le ha permitido alcanzar 1.326.918 de habitantes, consolidando una tendencia demográfica muy positiva. El 11,7% de ésta es extranjera. En 2008, la diferencia entre el número de defunciones (13.293) y nacimientos (13.673) ha ofrecido por primera vez, desde el año 1985, un saldo positivo de 380 habitantes, lo que supone un cambio de tendencia como consecuencia del importante aumento de los nacimientos.

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE ZARAGOZA 2008

El Consejo Económico y Social de Aragón acordó añadir al Informe de 2008 una separata dedicada a la Exposición Internacional de Zaragoza, que se inauguró en junio, reconociendo la magnitud del evento que contribuyó a la transformación de Zaragoza y que tuvo una amplia repercusión social, convirtiéndose en un claro instrumento de unidad e integración de la conciencia colectiva.

En esta separata se reflexiona sobre los impactos social y económico que la Exposición Internacional de Zaragoza tuvo en Aragón. Se estructura en ocho epígrafes. Tras el primero de ellos, de carácter introductorio, el segundo detalla los antecedentes, el proyecto y el desarrollo de la Exposición. En el apartado tercero se analiza el papel de la Expo en la dinamización de la Zaragoza del siglo XXI, estudiando el Plan Riberas, las mejoras de las infraestructuras y comunicaciones, los nuevos edificios y espacios urbanos, los nuevos servicios públicos, el impacto en las actividades comerciales, de transporte y en la oferta hotelera, así como la relación entre la Expo y el desarrollo del plan estratégico del área metropolitana de Zaragoza.

El cuarto epígrafe se centra en el impacto cultural de la Expo, entendiendo como tal su mensaje, las actividades culturales o los equipamientos culturales que trajo consigo. En el quinto se estudia el impacto social y ciudadano de la Muestra,

adentrándose en la participación de las instituciones, agentes sociales y ciudadanos, la cobertura del evento en los medios de comunicación, la valoración de los visitantes, la valoración efectuada por los zaragozanos y profesionales de los medios de comunicación, el grado de consecución de los objetivos y el impacto del mensaje de la Expo.

A partir del apartado sexto, se profundiza en el impacto económico de la Exposición, revisando los trabajos que han cuantificado sus efectos tanto en el corto como en el largo plazo. Cierra el estudio un apartado de conclusiones, un listado de referencias bibliográficas y de páginas web consultadas, el análisis cualitativo de los informantes y dos anexos en los que se incorpora el listado exhaustivo de Exposiciones organizadas y las inversiones presupuestadas para el evento.

II.2. Elaboración de estudios

Durante el año 2009 el Consejo Económico y Social de Aragón ha trabajado en la elaboración de diversos estudios que se encuentran en distinto grado de ejecución.

POSIBILIDADES Y VIABILIDAD PARA LA REAPERTURA DEL CANFRANC

En el año 2009 se ha concluido este estudio que realiza un riguroso análisis de las posibilidades y viabilidad para la reapertura de la línea Zaragoza-Canfranc-Pau.

Tras analizar las causas de diversa índole que han motivado el persistente fracaso de esta iniciativa en el pasado y examinar las diferentes posibilidades de reapertura, el estudio dibuja dos horizontes temporales: uno para el año 2013, para el que el estudio propone, como más probable, un trazado en superficie sin electrificar, que procura respetar el recorrido actual de la línea, valorando únicamente las actuaciones necesarias para adaptar el tramo a unas condiciones óptimas de explotación, y otro para el año 2035, en el que se propone un trazado en túnel de baja cota para velocidad de 250 Km./h y un 15‰ de pendiente y electrificación en la línea.

El estudio contiene, además, un análisis de las distintas posibilidades de explotación de la línea (viajeros/mercancías/mixto), tanto para su variante en superficie como en túnel de baja cota. Este análisis, junto a las inversiones necesarias para adaptar el trazado a unas condiciones óptimas de explotación, permite llevar a cabo un balance socioeconómico de la reapertura de la línea Zaragoza-Canfranc-Pau, concluyendo con una serie de recomendaciones para establecer una política integrada que permita la reapertura.

LA ACTIVIDAD CULTURAL Y SU REPERCUSIÓN SOCIAL EN ARAGÓN

En el año 2009 el Consejo Económico y Social de Aragón ha avanzado en la realización de este estudio, una de cuyas partes fue adjudicada en abril de 2009, tras convocar el pertinente proceso de licitación pública, a la empresa “Iberautor, Promociones Culturales, S.L.”.

Tras analizar detalladamente el sector cultural aragonés y obtener una fotografía fija de este sector, el estudio trata de conocer las prácticas culturales de los aragoneses así como su opinión sobre las actividades culturales ofertadas y las políticas públicas en materia de cultura.

Para el análisis de estos aspectos se han llevado a cabo distintas técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa. Se han realizado más de 1.400 entrevistas, así como entrevistas en profundidad a expertos, responsables públicos y gestores destacados del ámbito cultural aragonés. También se han organizado doce grupos de discusión de usuarios —en las tres provincias aragonesas y con variables de sexo, edad, nivel de estudios, nivel de renta...— y dos grupos de discusión con productores de cultura amateur.

El estudio se prevé concluir en la primavera de 2010.

LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y SUS EFECTOS SOBRE LA POBLACIÓN ACTIVA, LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y EL ABSENTISMO LABORAL.

Siendo consciente de la necesidad de establecer un reparto de tiempo equilibrado entre la vida laboral, familiar y personal, el Consejo Económico y Social de Aragón ha dirigido durante el año 2009 este estudio que analiza la incidencia de la jornada laboral sobre la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el absentismo laboral.

En muchas ocasiones se produce un conflicto entre trabajo y vida familiar al solaparse en determinados momentos del día las obligaciones de una y otra faceta. En los últimos años se han puesto en marcha diversas medidas dirigidas a intentar solucionar estos conflictos, frenando la coexistencia de roles en las distintas facetas de la vida.

En esta línea, el estudio dirigido por el CESA analiza los distintos tipos de jornada laboral, las nuevas formas de organización del trabajo, las medidas que se pueden adoptar, tanto desde la perspectiva empresarial y sindical como desde las Administraciones Públicas, así como los principales motivos del absentismo laboral.

TIPOS DE JORNADA DE TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD EN ARAGÓN.

Este estudio, iniciado por el CESA en el año 2009, analiza también la jornada laboral con el fin de determinar si efectivamente el tipo de jornada de trabajo española influye sobre la productividad en Aragón.

La productividad europea es, en general, más alta que la española y si bien esta superioridad no se debe exclusivamente al horario de trabajo sí que existen indicios de que el tipo de jornada de trabajo europea puede incidir en el índice de productividad.

Partiendo de esta realidad, el estudio trata de determinar si el tipo de jornada influye realmente sobre la productividad, para evaluar posteriormente los obstáculos y costes que supondría el cambio hacia un horario “europeo” y el programa de acción a realizar para superar esos obstáculos.

II.3. Formulación de dictámenes

La Ley 9/1990, constitutiva del Consejo Económico y Social de Aragón, enumera entre las funciones atribuidas al mismo la de “informar los anteproyectos de ley que, a criterio de la Diputación General, tengan destacada trascendencia en el ámbito económico y social de Aragón, a excepción del anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón”, añadiendo, a continuación, que “la emisión de informes y la formulación de recomendaciones y propuestas tendrán carácter facultativo y no vinculante”.

Durante el año 2009 se han emitido ocho Dictámenes.

II.3.1. DICTÁMENES EMITIDOS EN 2009

Nº	Dictamen	Departamento Solicitante	Fecha Remisión	Procedimiento	Fecha aprobación
1	Dictamen sobre el Proyecto de Decreto regulador del Plan Aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012	Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	5 de enero de 2009	Ordinario	23 de febrero
2	Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Educación de Aragón	Educación, Cultura y Deporte		Ordinario	6 de abril
3	Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, de Turismo de Aragón	Industria, Comercio y Turismo	21 de abril	Urgente	22 de mayo
4	Dictamen sobre el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica	Salud y Consumo	23 de junio	Urgente	22 de julio
5	Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012	Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	11 de agosto	Urgente	15 de octubre
6	Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón	Industria, Comercio y Turismo	9 de noviembre	Ordinario	22 de diciembre
7	Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón	Industria, Comercio y Turismo	9 de noviembre	Ordinario	22 de diciembre
8	Dictamen sobre el Proyecto de Decreto que regula el Consejo Aragonés de Servicios Sociales	Servicios Sociales y Familia	11 de noviembre	Ordinario	22 de diciembre

II.4. Boletín trimestral de coyuntura

Desde hace ya algunos años el Consejo Económico y Social de Aragón edita trimestralmente un Boletín en el que se recogen los principales indicadores económicos y sociales de Aragón en clave comparativa con España, comentando los datos más significativos y recogiendo las noticias y actividades más relevantes llevadas a cabo por el CESA.

En el área económica se actualizan trimestralmente un conjunto de tablas que muestran el curso de las variables más importantes de la economía aragonesa y española. En el apartado de agregados económicos se analiza la evolución del Producto Interior Bruto y la aportación de los diferentes sectores económicos al crecimiento económico, atendiendo a su trayectoria interanual y acumulada. Este diagnóstico rápido del estado de la economía se completa con la valoración de una serie de indicadores referentes a producción y consumo, tales como el Índice de Producción Industrial, el nivel de utilización de la capacidad productiva o el Indicador de Clima Industrial, sin olvidar aspectos tan importantes como el comportamiento de los precios y salarios.

Esta foto del panorama económico es enriquecido con una breve referencia al mundo financiero y monetario, con las señales que el mercado lanza a través de indicadores como puedan ser los depósitos y créditos concertados tanto por el sector privado como por las Administraciones Públicas, el valor de las hipotecas urbanas o los efectos de comercio devueltos.

Con respecto al Mercado de Trabajo, se proporcionan los datos más relevantes que permiten analizar la situación laboral en Aragón y su evolución, así como su posición con respecto al conjunto español. Se ofrecen los datos trimestrales de la Encuesta de Población Activa sobre número de activos por sexo; ocupados, por sexo y sector económico; parados, por sexo, tiempo de búsqueda de empleo y parados que buscan su primer empleo. Sobre los asalariados se ofrece también el número de contratos indefinidos y temporales. De igual forma se ofrecen las tasas globales, por sexo y para los menores de 25 años de actividad, de empleo y de paro. Finalmente, se publican las cifras del paro registrado en el Instituto Aragonés de Empleo, los perceptores de prestaciones por desempleo, las colocaciones registradas y los afiliados en alta a la Seguridad Social. Para todas estas cifras se ofrecen la variación interanual y la variación interanual acumulada.

Como complemento a los datos referentes al Mercado de Trabajo, el Boletín dedica un apartado a las Relaciones Laborales, con datos sobre los convenios colectivos registrados, las huelgas, las regulaciones de empleo, las conciliaciones individuales y la siniestralidad laboral (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales). Durante el año 2009 se han incorporado nuevos datos relativos a las conciliaciones llevadas a cabo por el SAMA.

El último apartado está referido a la Protección Social, ofreciendo el número y tipo de pensiones de la Seguridad Social, con los importes medios mensuales y altas y bajas de pensiones en Aragón y España.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del CESA, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2009, a partir de enero de 2010 el Boletín de coyuntura

va a dejar de publicarse en papel, como medida de ahorro económico y de sostenibilidad ambiental. No obstante, dicho Boletín va a poder consultarse, como hasta ahora, en la página web del CESA, alojada en el portal del Gobierno de Aragón, dentro de la pestaña de órganos consultivos. También va a enviarse por correo electrónico a todas aquellas personas que lo deseen.

Capítulo III:

Relaciones Institucionales del Consejo Económico y Social de Aragón

III.1 Relaciones con otros CES autonómicos

ENCUENTROS ANUALES DE CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES. LA RIOJA, ABRIL Y NOVIEMBRE DE 2009

Anualmente se celebran dos encuentros entre todos los CCEESS autonómicos con el fin de mantener una relación estable de colaboración y cooperación entre todos ellos, tanto en materia institucional como administrativa.

Dichos encuentros tienen lugar sucesivamente en la sede de cada Consejo que es el encargado de organizarlos, turnándose por orden alfabético de la denominación de sus territorios.

Este año la organización de dicho evento ha recaído en el CES de La Rioja, que ha promovido a lo largo del presente año dos reuniones de coordinación.

La primera reunión, a la que asistieron la Presidenta y la Secretaria General del CESA, se celebró en Haro los días 2 y 3 de abril. El segundo encuentro tuvo lugar en Logroño los días 19 y 20 de noviembre. En dichos encuentros se impartieron interesantes conferencias por profesionales del mundo de la economía y la sociología, analizando la realidad socioeconómica desde planteamientos novedosos e imaginativos.



III.2. Presencia del Consejo Económico y Social de Aragón en Órganos de la Administración Autonómica

COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN 2007-2013

El Consejo Económico y Social de Aragón cuenta con un miembro, a título consultivo, en el Comité de Seguimiento de este Programa constituido en cumplimiento del artículo 77 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA 2007-2013

El Consejo Económico y Social de Aragón cuenta con un miembro, a título consultivo, en el Comité de Seguimiento de este Programa Operativo, aprobado el 18 de diciembre de 2007.

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

El Consejo Económico y Social de Aragón cuenta con un miembro en este Consejo Rector contemplado en el artículo 9 de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud.

III.3. Actos y visitas institucionales

A lo largo del 2009 la Presidenta y los Consejeros del CESA han asistido a numerosos actos protocolarios, y han participado en foros de debate, así como impartido ponencias y conferencias, aceptando la invitación de diversas instituciones y organizaciones, principalmente, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ACTOS, JORNADAS Y ENCUENTROS EN LOS QUE HA PARTICIPADO EL CESA:

Gobierno de Aragón

Enero

- Programa Cultura (2007-2013) Jornada Informativa, organizada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Mayo

- Presentación del libro “Aragón, nacionalidad histórica. La declaración del Estatuto 2007, su fundamento y sus efectos constitucionales”, organizado por Vicepresidencia del Gobierno de Aragón.

Octubre

- III^{as} Jornadas sobre los Estatutos de Autonomía, organizadas por Vicepresidencia del Gobierno de Aragón.
- Jornada de presentación del Plan Integral de Infancia y Adolescencia de Aragón 2010-2014, organizada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Diciembre

- Presentación del libro “Aragón, treinta años. La Comunidad Autónoma en su Boletín Oficial”, organizada por Vicepresidencia del Gobierno de Aragón.
- VI Entrega de Premios “Aragón Investiga” organizada por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón.

Cortes de Aragón

Septiembre

- Debate sobre el Estado de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Diciembre

- Acto Institucional conmemorativo del XXX Aniversario de la Constitución Española en el Palacio de la Aljafería.

Universidad

Enero

- Sesión inaugural de la segunda edición del Master en Gestión Fluvial Sostenida y Gestión Integrada de Aguas.

Septiembre

- Apertura del Curso Académico 2009-2010.

Octubre

- XII Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, organizado por la Oficina del Defensor Universitario.

Diciembre

- 7^{as} Jornadas Constitucionales “Problemas actuales en el debate Constitucional: Tutela Judicial efectiva y Financiación Pública”, organizadas por el Justicia de Aragón y la Facultad de Derecho.

Otras Administraciones públicas

Mayo

- Presentación de la Marca de Zaragoza, organizada por Zaragoza Global.

Julio

- Presentación del documental scanMemories sobre Ángela López Jiménez, organizado por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Septiembre

- Presentación del proyecto “Centro de arte & tecnología de Milla Digital”, organizado por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Noviembre

- Presentación del Corredor Ferroviario de Altas Prestaciones Cantábrico-Mediterráneo, organizado por el Ministerio de Fomento del Gobierno de España.

Entidades financieras

Febrero

- 4^{as} Jornadas sobre “Las singularidades de la Cajas de Ahorro Españolas”, organizadas por la CAI e IBERCAJA.

Otras instituciones y entidades

Enero

- X Congreso de CC.OO Aragón.
- Acto de Presentación de la Fundación Basilio Paraíso.
- Conferencia sobre “Los desafíos de la crisis”, impartida por Sami Nair, organizada por la Fundación Adunare.

Febrero

- Presentación del libro “La realidad penitenciaria de la Comunidad Autónoma de Aragón”, organizada por Cáritas Diocesana de Zaragoza.
- Coloquio organizada por el Club de Opinión La Sabina.

- I Jornadas Nacionales de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los medios de comunicación.

Mayo

- Inauguración del XI Congreso Estatal de Trabajo Social.
- Coloquio organizada por el Club de Opinión La Sabina.
- Presentación del Informe anual sobre vulnerabilidad social 2007, organizado por Cruz Roja Española.
- Diálogos “El Estado-Nación y la identidad plural”, organizados por la Fundación Manuel Giménez Abad.

Junio

- Jornada “Una reflexión sobre el Estado Autonómico”, organizada por la Fundación Manuel Giménez Abad.

Julio

- Presentación del “Estudio de la situación actual de la economía en Aragón”, organizada por UGT Aragón.

Octubre

- 11ª Jornada Informativa sobre “La gestión integrada del agua según la DMA”, organizada por Riego del Alto Aragón.
- Jornada sobre “Modelo energético, cambio climático y empleo”, organizada por CC.OO Aragón.

Noviembre

- Jornada sobre “Memoria, derecho y terrorismo”, organizada por la Fundación Manuel Giménez Abad.
- Conferencia-debate “¿A dónde va la economía española?”, impartida por Jordi Sevilla y organizada por la Cámara de Comercio e Industria.
- Coloquio organizada por el Club de Opinión La Sabina.

III.4. Relaciones institucionales exteriores. Colaboración transfronteriza con los Consejos Económicos y Sociales del sur de Francia

Consejo Económico y Social Regional de Aquitania

En el año 2009, tras la presentación en Zaragoza del estudio realizado conjuntamente por el CESR de Aquitania y el CES de Aragón “Aquitania y Aragón. Proximidad y Turismo sostenible”, se han mantenido diversos contactos con el CESR de Aquitania para mejorar las comunicaciones transfronterizas entre ambos territorios.

El CESR de Aquitania ha mostrado especial interés por el estudio realizado por el CESA sobre las “Posibilidades y viabilidad para la reapertura del Canfranc”, en cuya presentación estuvo presente una nutrida delegación del vecino Consejo. Este estudio será presentado en 2010 en la región aquitana.

EURORREGIÓN PIRINEOS-MEDITERRÁNEO

Durante un año más se ha mantenido la suspensión temporal de participación del Consejo Económico y Social de Aragón en cualquier foro relacionado con la Eurorregión Pirineos-Mediterráneo, acordada por la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón en sesión celebrada el 24 de mayo de 2006, y posteriormente ratificada por el Pleno el 7 de junio de 2006, al no haberse devuelto los bienes de arte sacro depositados en el museo diocesano de Lérida.

III.5. Jornadas y encuentros organizados por el Consejo Económico y Social de Aragón

El Consejo Económico y Social de Aragón viene organizando distintas jornadas y encuentros en los que presenta los informes y estudios realizados a lo largo del año.



JORNADA DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO “AQUITANIA Y ARAGÓN: PROXIMIDAD Y TURISMO SOSTENIBLE”

El 24 de marzo de 2009 el Consejo Económico y Social de Aragón presentó, conjuntamente con el CESR de Aquitania, el estudio realizado por ambos Consejos sobre “Aquitania y Aragón: Proximidad y Turismo sostenible”.



Dicho acto tuvo lugar en el Aula Magna del Paraninfo de la Universidad de Zaragoza. La inauguración correspondió a la Presidenta del CESA, Ángela Abós Ballarín, y al Presidente del CESR de Aquitania, Luc Paboeuf. La presentación del estudio, que contiene un inventario homogéneo y exhaustivo de los recursos turísticos de ambas regiones, corrió a cargo de Antonio Mostalac Carrillo, Consejero y Presidente de la Comisión de Trabajo sobre Complementariedad Territorial en el sector del turismo del CES de Aragón y Jean Claude Guicheney, Chargué de Misión del CESR de Aquitania.

A continuación, Arturo Ansón Navarro, Profesor de Historia de la Universidad de Zaragoza, impartió una interesante conferencia sobre “Goya y Burdeos”. El acto fue clausurado por el Excmo. Viceconsejero de Turismo del Gobierno de Aragón.

JORNADA SOCIO-ECONÓMICA

El Consejo Económico y Social de Aragón organizó el 19 de junio de 2009, en el Salón de Actos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, una jornada socio-económica en la que se dieron a conocer el estudio sobre “Condiciones de vida y pobreza relativa de la población en Aragón” y el proyecto de investigación, premiado en 2007, sobre la “Estructura productiva y actualización del Marco Input-Output. Año 2005”.

El primer estudio, fruto de un convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón, el CES de Aragón, el CSIC y las principales Cajas de Ahorro de Aragón, fue presentado por Carlos Gómez Bahillo, Director del Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Zaragoza. También intervinieron, junto a la Presidenta del CESA, representantes de las principales Cajas aragonesas.

La presentación del Proyecto de Investigación premiado por el CESA en 2007, y editado conjuntamente con FUNDEAR, corrió a cargo de Luis Pérez y Pérez, coautor del proyecto.

Al final del acto se hizo entrega formal de los Premios del CESA 2008 a Tesis Doctorales y Proyectos de Investigación por la Consejera de Ciencia y Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Universidad de Zaragoza y la Presidenta del CESA.

JORNADA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ARAGÓN EN 2008.

El 6 de octubre de 2009 se celebró en Zaragoza la tradicional jornada de presentación del Informe sobre la situación económica y social de Aragón en 2008. La presentación formal del Informe corrió a cargo de Julián Buey Suñén, Secretario regional de CC.OO Aragón y Consejero del CESA en representación de las organizaciones sindicales.

La Jornada tuvo lugar en el Palacio de la Aljafería, sede de las Cortes de Aragón, siendo inaugurada por el Presidente de las Cortes, Francisco Pina Cuenca. En dicha Jornada impartió una interesante conferencia el filósofo y escritor, Daniel Innerarity Grau, sobre “La inteligencia de la crisis”.



Seguidamente, tuvo lugar una mesa redonda en la que los principales agentes sociales debatieron sobre “Aragón ante el 2010”. La jornada fue clausurada por el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón.

JORNADA DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE LAS “POSIBILIDADES Y VIABILIDAD PARA LA REAPERTURA DEL CANFRANC”

El 27 de noviembre se presentó en Zaragoza el estudio sobre las “Posibilidades y viabilidad para la reapertura del Canfranc”. La jornada tuvo lugar en el salón de actos de la CAI y fue inaugurada por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.



La presentación del estudio, que ha tenido gran repercusión tanto en Aragón como en Aquitania, correspondió a Marcos Sanso, Consejero y Presidente de la Comisión de Economía del CESA, y Rodrigo Pérez, coautor del estudio de la empresa INECO.

Posteriormente, en una mesa redonda integrada por representantes del Parlamento Europeo, Gobierno de Aragón, Fundación Transpirenaica y cargos electos franceses, se expusieron distintos puntos de vista sobre la reapertura del Canfranc.

La jornada fue clausurada por el Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras del Ministerio de Fomento y por la Presidenta del CESA.

III.6. Curso sobre la situación económica y social de Aragón, Organizado por el CESA y el Instituto Aragonés de Administración Pública

Por cuarto año consecutivo se celebró en la sede del CESA, en el mes de noviembre, un curso sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma con el objeto de dar a conocer a los funcionarios de la Administración autonómica el

Consejo Económico y Social de Aragón y el Informe sobre la situación socio-económica de Aragón que anualmente realiza.

El curso se estructuró en 4 sesiones en las que se analizaron las funciones, composición, organización y funcionamiento del CESA, la realidad social en Aragón, la posición de la economía en el actual contexto de crisis económica y la participación de los distintos sectores interesados en la política económica y social.

III.7. Premios convocados por el Consejo Económico y Social de Aragón

Dentro de la labor de difusión que realiza el Consejo Económico y Social de Aragón ocupa un lugar destacado la convocatoria de premios dirigidos a promover y divulgar la investigación en Aragón en aquellas materias relacionadas con sus funciones.

PREMIO DE INVESTIGACIÓN “ÁNGELA LÓPEZ JIMÉNEZ”

Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2009 de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, publicada en el BOA nº 178, de 11 de septiembre, se convocó el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez”.

El Jurado estuvo compuesto por los siguientes miembros:

- D.^a Ángela Abós Ballarín, Presidenta del Jurado y Presidenta del Consejo Económico y Social de Aragón
- D.^a Belén López Aldea, Secretaria del Jurado y Secretaria General del Consejo Económico y Social de Aragón
- D. José Aixalá Pasto, Vocal del Jurado y Consejero del CESA en representación del Gobierno
- D.^a Margarita Lasmarías Bustín, Vocal del Jurado y Consejera del CESA en representación de las organizaciones sindicales
- D. Carmelo Pérez Serrano, Vocal del Jurado y Consejero del CESA en representación de las organizaciones empresariales

Tras un exhaustivo análisis de los cinco trabajos presentados, por Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, publicada en el BOA nº 13, de 21 de enero de 2010, y de acuerdo con la propuesta elevada por unanimidad por el Jurado constituido al efecto, se otorgó el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2009, dotado con 15.000 euros, al proyecto “Análisis de las capacidades, acciones y reacciones de la economía social aragonesa

ante la crisis económica. Una primera aproximación” del equipo de investigación formado por D.^a Ana José Bellostas Pérezgrueso, D. Antonio Eito Mateo, D.^a Carmen Marcuello Servós, D.^a Isabel Saz Gil, D. Eduardo Ortas Fredes, D. Luis Carús Ribalaygua, D. Chaime Marcuello Servós, D. Juan Camón Cala y D. José Mariano Moneva Abadía.

Síntesis del Proyecto premiado

La Economía Social de Aragón es un sector formado por un conjunto de entidades heterogéneo en identidad jurídica, actividades y programas, estructuras e intereses cotidianos, pero con denominadores comunes. Estos agentes coinciden en anteponer el interés general y colectivo al individual, y gestionan sus actividades con flexibilidad, experiencia, familiaridad y especial capacidad reactiva ante situaciones críticas. Estas entidades pueden ser una pieza clave en la recuperación económica, en la mejora de aportaciones en cobertura social y en el crecimiento de la sociedad aragonesa. Con esta hipótesis de partida, el objetivo del proyecto de investigación es analizar las capacidades del Sector Aragonés de la Economía Social en aprovechamiento de la recuperación socioeconómica de nuestra Comunidad Autónoma, y formular líneas de trabajo a tal fin que puedan ejecutarse a corto y medio plazo, y en coordinación entre este sector y otros agentes sociales.

PREMIOS A TESIS DOCTORALES

Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2009, publicada en el BOA nº 178, de 11 de septiembre, se convocó la IX edición de los Premios a Tesis Doctorales, en la que han podido participar las tesis doctorales presentadas para la colación del grado de doctor, leídas y calificadas de sobresaliente “cum laude”, por unanimidad, entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009.

El Jurado estuvo compuesto por los siguientes miembros:

- D. José Félix Sáenz Lorenzo, Presidente del Jurado y Consejero del Consejo Económico y Social de Aragón en representación del Gobierno de Aragón
- D.^a Belén López Aldea, Secretaria del Jurado y Secretaria General del Consejo Económico y Social de Aragón
- D.^a M^a José González Ordovás, Vocal del Jurado y Consejero del CESA en representación del Gobierno de Aragón
- D. Ricardo Rodrigo Martínez, Vocal del Jurado y Consejero del CESA en representación de las organizaciones sindicales

- D.^a Beatriz Callén Escartín, Vocal del Jurado y Consejera del CESA en representación de las organizaciones empresariales

Tras un exhaustivo examen de las 17 tesis presentadas, por Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, publicada en el BOA nº 241, de 14 de diciembre de 2009, y de acuerdo con la propuesta elevada por unanimidad por el Jurado constituido al efecto, se otorgaron los siguientes premios:

- Premio dotado con 4.000 euros a la tesis “Caracterización tecnológica de las rocas aragonesas de usos constructivos: Propiedades hídricas y durabilidad de las rocas con uso ornamental” realizada por D. Oscar Buj Fandos
- Accésit dotado con 3.000 euros a la tesis “Las causas de extinción del derecho expectante de viudedad aragonés en la Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y viudedad”, realizada por D^a M^a del Carmen Biesa Hernández

Tesis ganadora “Caracterización tecnológica de las rocas aragonesas de usos constructivos: Propiedades hídricas y durabilidad de las rocas con uso ornamental”

Aragón posee importantes reservas y variedades de piedra natural, consecuencia de la variedad de procesos geológicos que se han desarrollado a lo largo del tiempo en su territorio. Esta tesis realiza una caracterización tecnológica de treinta y ocho rocas aragonesas, utilizadas tanto en la actualidad con fines constructivos en obra civil moderna, como a lo largo de los siglos en obras que han dejado una particular impronta en el variado patrimonio cultural y monumental aragonés.

Los resultados obtenidos en esta investigación han permitido establecer adecuaciones de uso y criterios de calidad técnica de estos materiales como elementos de usos constructivos, valorar su durabilidad frente a la alteración por procesos de cristalización de sales y heladicidad, así como servir de base para determinar las metodologías de conservación y rehabilitación de edificios construidos con estos materiales.

Accésit “Las causas de extinción del derecho expectante de viudedad aragonés en la Ley 2/2003, de 12 de febrero, de régimen económico matrimonial y viudedad”

La Exposición de Motivos del Estatuto de Autonomía de Aragón configura el Derecho foral como seña de identidad de la historia de los aragoneses que se fun-

damenta en derechos originarios. Si es incuestionable que el Derecho Aragonés ha sido, durante siglos, uno de los elementos que nos distingue por antonomasia, también resulta verosímil afirmar que, de todas las instituciones que lo componen, la viudedad es una de las más arraigadas y su manifestación expectante constante matrimonio el rasgo más característico, genuino y peculiar. Su regulación actual se recoge en la Ley 2/2003, de 12 febrero, de régimen económico matrimonial y de viudedad, norma que representa el cauce para la actualización del Derecho aragonés en las materias objeto de la misma.

El objeto de la tesis es examinar tanto las soluciones concretas plasmadas en la norma, con las que el legislador aragonés ha tratado de adaptar la institución, como sus consecuencias prácticas, con la finalidad de llegar a un conocimiento idóneo para valorar tanto su discutida adecuación a las necesidades del tráfico jurídico de la sociedad actual como sus eventuales perspectivas de futuro.

Capítulo IV:

Documentación y publicaciones del Consejo Económico y Social de Aragón

IV.1. Documentación

Desde el área de documentación del CESA se suministra toda la información y documentación necesaria tanto a los Servicios Técnicos como a los distintos órganos del CESA, ofreciendo los recursos más adecuados en función del perfil de cada usuario. La finalidad primordial de dicha área es prestar las herramientas necesarias para el adecuado desempeño de las funciones primordiales que tiene encomendado el Consejo Económico y Social de Aragón como son la realización de dictámenes, estudios e informes.

Para el desempeño de las funciones que tiene asignadas, el Área de Documentación lleva a cabo las siguientes actividades:

- Adquisición, catalogación y organización del fondo bibliográfico.
- Evaluación y selección de los recursos de información en función de su especialidad, calidad y pertinencia.
- Adecuación de la información a las necesidades de los usuarios y difusión de la misma.
- Selección, organización y preservación de la documentación interna (informes, dictámenes, recomendaciones, pronunciamientos...) estableciendo la información que debe ser guardada y en qué tipo de soporte.

Los fondos documentales con que cuenta el CESA están organizados de la siguiente manera:

- Fondo documental general del CESA. Contiene todo tipo de publicaciones que llegan a nuestro Consejo. En 2009 se ha continuado con la catalogación de los fondos documentales con Absysnet, sistema también utilizado por el Gobierno de Aragón.
- Fondo documental de los Consejos Económicos y Sociales, constituido por la colección estudios del CES de España, así como los informes y memorias de cada uno de los Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas.
- Fondo de publicaciones del Consejo Económico y Social de Aragón, que reúne tanto el fondo histórico de publicaciones editadas por el CESA como las editadas más recientemente, con disponibilidad para su distribución.

Respecto a las publicaciones periódicas contamos con un volumen aproximado de 130 revistas anuales. Además de la selección de compras adecuada a la institución, se fomenta el intercambio científico con otras instituciones tanto de Aragón como del resto de España, de interés para nuestro Consejo.

El Área de Documentación también distribuye entre los Servicios Técnicos del Consejo un boletín mensual bibliográfico donde se reflejan todas las novedades bibliográficas, tanto en biblioteca y hemeroteca como en documentos digitales a texto completo de diversa procedencia.

IV.2 Página Web del Consejo Económico y Social de Aragón

La página web del Consejo Económico y Social de Aragón ofrece una completa información del Consejo y constituye un excelente vehículo de difusión de su labor. Su actualización se lleva a cabo diariamente por el Área de Documentación.

Está localizada en el portal general del Gobierno de Aragón. Así, en la portada principal (www.aragon.es) se localiza la pestaña “órganos consultivos” en la que se encuentra el CESA. Consta de una portada o página principal donde se incluyen las últimas noticias más relevantes. En la sección izquierda, además de ofrecer información sobre la composición, organización y funcionamiento del CESA se da cuenta, debidamente clasificados y a texto completo, de la siguiente documentación:

- Informes anuales
- Boletines trimestrales
- Dictámenes
- Declaraciones, Pronunciamientos y Comunicados
- Estudios y Jornadas
- Becas de colaboración
- Premios a tesis
- Premios a proyectos de investigación
- Memorias de Actividades

Igualmente, se ofrece información sobre los trabajos en curso, así como un acceso a las principales bases de datos común a todos los CCEESS y al portal CESESPAÑOLES.

PORTAL CESESPAÑOLES

Dentro del marco de colaboración que los Consejos Económicos y Sociales de España y Autonómicos mantienen en relación con diversos proyectos, se encuentra el Portal Web CESESPAÑOLES, <http://www.ces.es/cesespa/index.htm>

El Portal de los CESESPAÑOLES ofrece información sobre la actualidad de los CCEESS, trabajos en elaboración y convocatorias de premios. Al mismo tiempo, el Portal ofrece información sobre sus actividades por medio de noticias, facilita el acceso a la producción documental de los Consejos Económicos y Sociales que forman parte de él, y proporciona enlaces a los sitios web de cada Consejo y otros

recursos informativos de interés, constituyendo un espacio de intercambio entre los diferentes CCEESS y de acercamiento de éstos a los ciudadanos. Por todo ello, el Portal constituye un recurso importante para conocer la evolución de nuestras instituciones y compartir experiencias y conocimientos sobre sus actividades con proyección externa.

La información del Portal se efectúa por cada uno de los Consejos que forman parte del mismo.

DIRISEC

Particular relevancia tiene también el proyecto de colaboración de todos los CCEESS autonómicos en la elaboración y búsqueda de recursos y fuentes de información de calidad en Internet dentro de la herramienta de gestión web desarrollada por el CES de Castilla y León: DIRISEC. Accesible desde www.dirisec.net su acceso es público, con una zona restringida para los CES, pero ofreciendo a su vez la posibilidad de recomendar a cualquier usuario un nuevo recurso web de información socioeconómica.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Búsqueda avanzada

Estás en Gobierno de Aragón
Consejo Económico y Social de Aragón

Consejo Económico y Social de Aragón

NOTICIAS

- Resueltos los premios del Consejo Económico y Social de Aragón a Tesis Doctorales 2009 y el premio de investigación "Ángela López Jiménez" 2009
- Jornada de presentación del estudio sobre las "Posibilidades y Viabilidad para la reapertura del Canfranc".
- Jornada de presentación del Informe sobre la situación económica y social de Aragón. 6 de octubre de 2009. Palacio de la Aljafería, Sala Goya.

Consejo Económico y Social de Aragón
C/ Joaquín Costa, 38 1ª planta
50071 - Zaragoza
Teléfono: 976 71 38 38
Fax: 976 71 38 41
Email: cesa@aragon.es

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

IV.3 Publicaciones del CESA

El cumplimiento de las funciones que la Ley 9/1990 atribuye al Consejo Económico y Social de Aragón lleva consigo la publicación de todos los trabajos derivados de las mismas, como son Informes, Memorias, Estudios, Dictámenes, Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación, entre otros.

En 2009 se ha continuado la renovación de la línea editorial del Consejo Económico y Social de Aragón con el fin de dotar de cierta homogeneidad y una identidad común a todas las publicaciones del Consejo, haciéndolas al mismo tiempo más atractivas para los lectores.

En 2009 el Consejo Económico y Social de Aragón ha editado las siguientes publicaciones:

■ Colección Informes

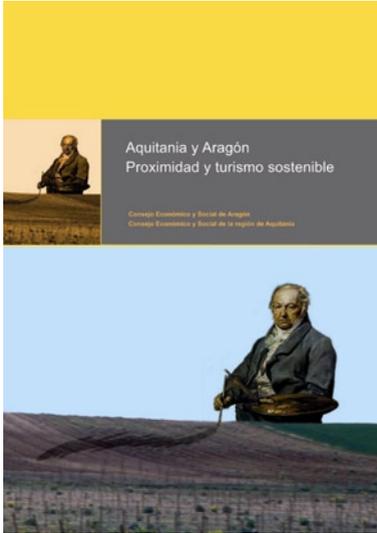


Informe sobre la situación económica y social de Aragón 2008



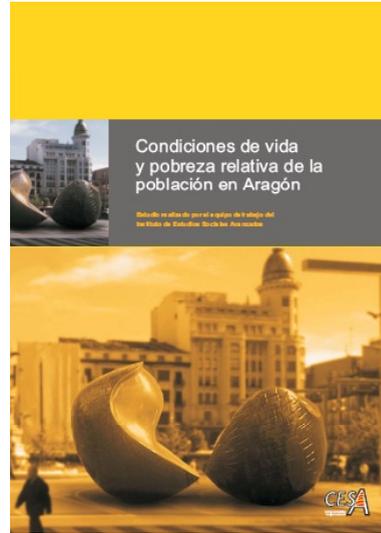
*Separata:
La Exposición Internacional Zaragoza 2008*

■ Colección Estudios



Aquitania y Aragón: proximidad y turismo sostenible

■ Colección Estudios



Condiciones de vida y pobreza relativa de la población en Aragón

■ Colección Estudios



Posibilidades y viabilidad para la reapertura del Canfranc

■ Colección Premios de Investigación



Estructura productiva y actualización del marco input-output de Aragón. Año 2005

■ Colección Tesis Doctorales



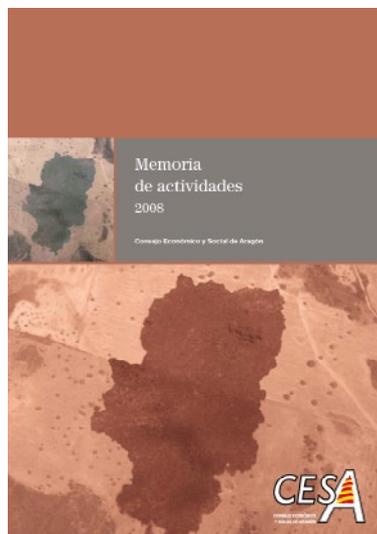
Reducción de emisiones de CO₂ en centrales térmicas de carbón pulverizado
Premio

■ Colección Tesis Doctorales



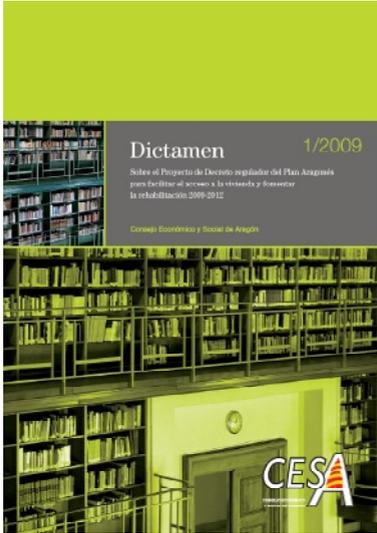
Estado ecológico, comunidades de macroinvertebrados y de odonatos de la red fluvial de Aragón
Accésit

■ Colección Memorias



Memoria de Actividades 2008

■ Colección Dictámenes



■ Boletines Trimestrales



Las publicaciones del Consejo Económico y Social de Aragón son objeto de una amplia difusión, distribuyéndose no sólo entre los Consejeros y Consejeras del organismo sino también entre las organizaciones sindicales, empresariales, medios de comunicación, Ayuntamientos, Comarcas, Administración autonómica, Cortes de Aragón, Universidad y otras instituciones relevantes con sede en la Comunidad Autónoma. A estos receptores hay que añadir también las entidades y organismos directamente relacionados con la materia objeto de publicación, los representantes y miembros de la sociedad civil organizada y los Consejos Económicos y Sociales autonómicos y de España.

Capítulo V:

Recursos humanos y materiales del Consejo Económico y Social de Aragón

La Disposición Adicional de la Ley constitutiva del Consejo Económico y Social de Aragón dispone que para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con los medios personales y materiales que le sean asignados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

V.1. Recursos humanos

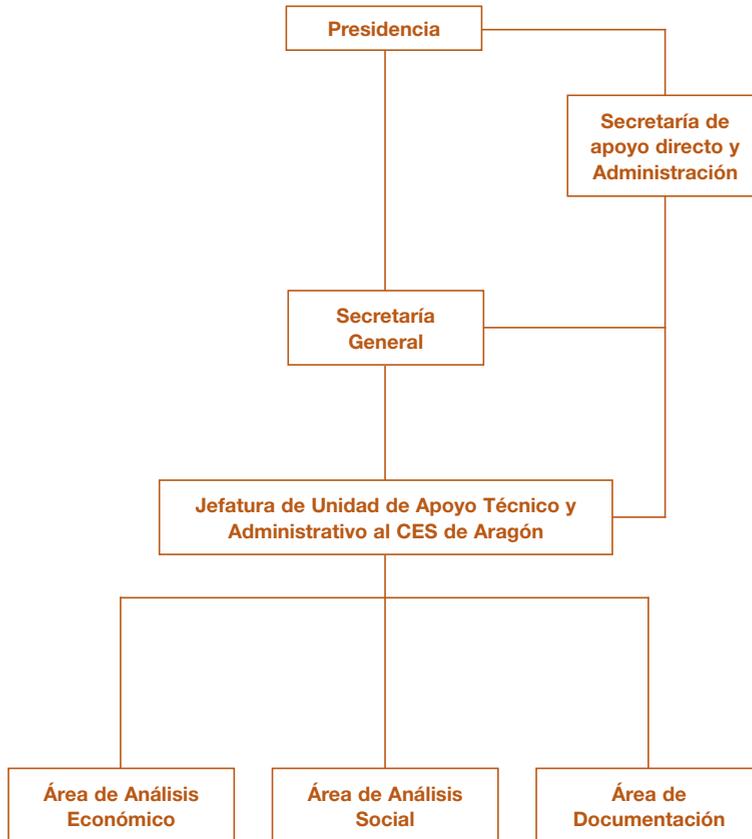
La Ley y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo prevén que la Secretaría General del Consejo pueda contar con la asistencia de una Secretaría Técnica formada por técnicos y especialistas encargados de asistir y asesorar al Consejo en el ejercicio de sus funciones.

La Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CESA fue creada por Decreto 135/95, de 23 de mayo de la Diputación General de Aragón y se le asignaron tareas de asistencia, asesoramiento técnico y ejecución de las tareas administrativas que corresponden a la Secretaría General del Consejo. Su estructura orgánica fue aprobada por Decreto 163/95, de 30 de junio.

La actual relación de puestos del trabajo del Consejo Económico y Social de Aragón, aprobada por Orden de 15 de noviembre de 2007, y posteriormente modificada por Orden de 26 de agosto de 2008, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, incluye un total de seis plazas, a cubrir por personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el sistema de libre designación. Dichos puestos corresponden a la Jefatura de Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo, Asesoría Técnica en materias sociolaborales, Asesoría Técnica en materias económicas, Facultativo Técnico Especialista en Documentación y dos Secretarías de apoyo directo al Consejo.

Durante el año 2009 ha contado también con seis becas de prácticas y colaboración, correspondientes a licenciados en Economía, Sociología, Derecho y diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

Organigrama



PLANTILLA DEL CESA

Área Organizativa	Puesto	Categoría
1. Jefatura de Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CESA	• Jefa Unidad Belén López Aldea	Técnico Superior
	• Licenciada en Derecho M^a José Ruiz Lancina	Becaria
	• Secretaria Presidenta Amelia Iritia Iritia	Auxiliar administrativo
	• Secretaria Presidenta Marisa Zapata Mateo	Auxiliar administrativo
1. Área de Análisis Económico	• Economista Yolanda Sauras López	Técnico Superior
	• Economista Sergio Pérez Páramo	Becario
	• Economista Jorge Monge Pérez	Becario
2. Área de Análisis Social	• Socióloga Ana M^a Penacho Gómez	Técnico Superior
	• Sociólogo Jesús Platero Briz	Becario
	• Sociólogo Rubén Marín Rodríguez	Becario
3. Área Documentalista	• Documentalista vacante	Técnico Medio
	• Documentalista Patricia Perfecto Carcelero	Becaria

V.2. Recursos materiales

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009

En el año 2009, el Consejo Económico y Social de Aragón contó, para el cumplimiento de sus fines, con los recursos económicos que al efecto se consignaron en la Ley 10/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.

El Presupuesto del Consejo Económico y Social de Aragón se integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón como Sección independiente.

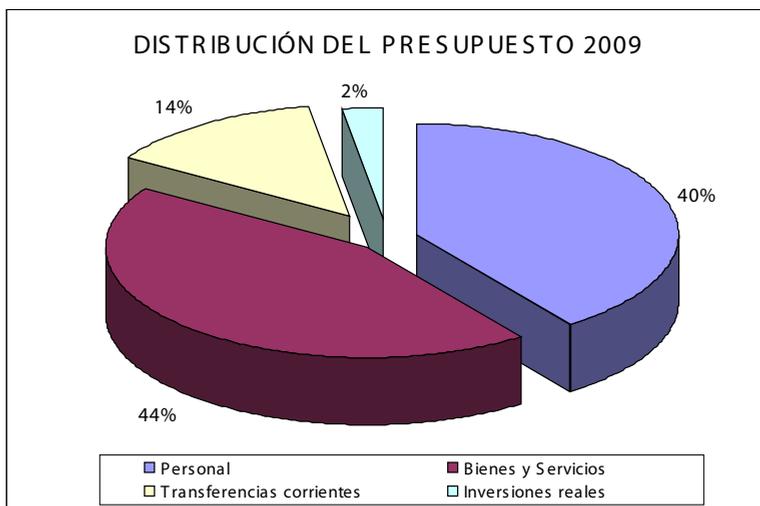
El artículo 18 de la Ley 9/1990, del Consejo Económico y Social de Aragón establece que el Consejo elaborará el anteproyecto de su Presupuesto que remitirá al Gobierno de Aragón antes del 1 de agosto de cada año, para su aprobación e incorporación al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

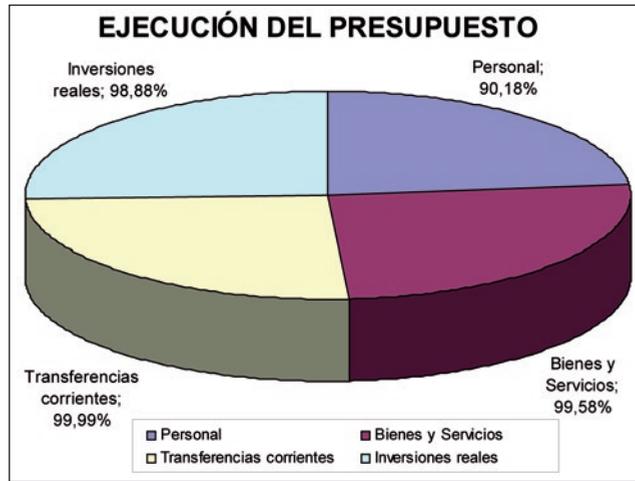
La ejecución de gastos, la ordenación de pagos y el resto de operaciones de carácter presupuestario y contable se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 10/2008 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009, asignó al Consejo en su Sección 09 “Consejo Económico y Social de Aragón” el presupuesto que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se refleja el grado de ejecución del mismo.

Cuadro de ejecución presupuestaria del CESA 2009

DESCRIPCIÓN		Crédito Inicial (Euros)	Crédito Definitivo (Euros)	Total Gastado (Euros)	% Ejecutado
Capítulo I	Personal	348.152,39	262.764,36	236.966,60	90,18%
Art. 12	Funcionarios	275.910,70	176.902,67	176.899,35	100,00%
Art. 15	Incentivos al rendimiento	4.380,00	0,00	0,00	0,00%
Art. 16	Cuotas, Prestaciones y Gastos sociales	67.861,69	85.861,69	60.067,25	69,96%
Capítulo II	Bienes y Servicios	400.796,65	288.175,81	286.951,36	99,58%
Art. 20	Arrendamientos	48.670,00	30.198,56	19.376,95	64,17%
Art. 21	Reparación y Conservación	3.103,00	5.303,00	605,67	11,42%
Art. 22	Material, Suministros y otros	246.258,65	154.909,25	191.580,14	123,67%
Art. 23	Indemnización por razón del Servicio	102.615,00	97.615,00	75.388,60	77,23%
Art. 25	Otros gastos	150,00	150,00	0,00	0,00%
Capítulo IV	Transferencias corrientes	95.500,00	90.300,00	90.295,44	99,99%
Art. 48	A familias e institut. Sin ánimo de lucro	95.500,00	90.300,00	90.295,44	99,99%
Capítulo VI	Inversiones reales	0,00	16.000,00	15.820,55	98,88%
Art. 60	Inversiones reales	0,00	16.000,00	15.820,55	98,88%
TOTAL		844.449,04	657.240,17	630.033,95	95,86%



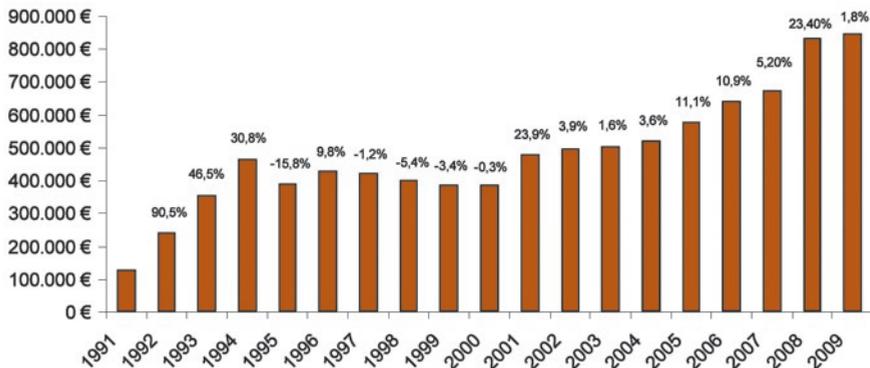


Evolución histórica del Presupuesto

Cantidades en euros

Año	Presupuesto	Año	Presupuesto	Año	Presupuesto
1991	126.213	1998	397.767	2005	576.863
1992	240.405	1999	384.392	2006	639.467
1993	352.193	2000	383.142	2007	672.341
1994	460.644	2001	474.736	2008	829.900
1995	387.762	2002	493.205	2009	844.449
1996	425.825	2003	501.073		
1997	420.598	2004	519.198		

Tasas de variación interanuales y cantidades en euros



Anexo I:

Reseña normativa

Regulación del Consejo

- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón (BOA nº 47, de 23 de abril de 2007).
- Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 133, de 14 de noviembre de 1990).
- Resolución de 15 de junio de 1998, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se dispone la publicación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 73, de 24 de junio de 1998).

Composición del Consejo

- Decreto de 12 de enero de 2005, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 15, de 2 de febrero de 2005).
- Decreto de 23 de septiembre de 2005, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de varios miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas (BOA nº 119, de 5 de octubre de 2005).
- Decreto de 21 de agosto de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones empresariales más representativas (BOA nº 106, de 13 de septiembre de 2006).
- Decreto de 8 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones empresariales más representativas (BOA nº 111, de 25 de septiembre de 2006).
- Decreto de 21 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones sindicales más representativas (BOA nº 4, de 10 de enero de 2007).
- Decreto de 23 de octubre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas (BOA nº 126, de 26 de octubre de 2007).

- Decretos de 13 de noviembre de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se nombran Presidenta, Vicepresidentes y Secretaria General del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 135, de 16 de noviembre de 2007).
- Decreto de 21 de noviembre de 2008, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón y de las organizaciones sindicales más representativas (BOA nº 203, de 3 de diciembre de 2008).
- Decreto de 17 de diciembre de 2008, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Vicepresidenta del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 218, de 24 de diciembre de 2008).
- Decreto de 17 de diciembre de 2008, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Secretaria General del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 218, de 24 de diciembre de 2008).

Organización del Consejo

- Decreto 135/1995, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 67, de 5 de junio de 1995).
- Decreto 163/1995, de 30 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 85, de 14 de julio de 1995).
- Orden de 4 de abril de 2008, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de La Presidencia del Gobierno de Aragón.
- Orden de 26 de agosto de 2008, de los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de La Presidencia del Gobierno de Aragón.

Actividad del Consejo

- Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia por la que se otorga el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 13, de 21 de enero de 2010).

- Resolución de 3 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia por la que se otorgan los Premios correspondientes a la IX edición de los Premios a Tesis Doctorales del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 241, de 14 de diciembre de 2009).
- Resolución de 8 de septiembre de 2009, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón por la que se convoca el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 178, de 11 de septiembre de 2009).
- Resolución de 8 de septiembre de 2009, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón por la que se convoca la IX edición de los Premios a Tesis Doctorales (BOA nº 178, de 11 de septiembre de 2009).
- Orden de 26 de agosto de 2009, del Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 172, de 4 de septiembre de 2009).
- Orden de 26 de agosto de 2009, del Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios del Consejo Económico y Social de Aragón a Tesis Doctorales (BOA nº 172, de 4 de septiembre de 2009).
- Decreto 126/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita al Consejero del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para establecer las bases reguladoras para la concesión de los premios convocados por el Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 148, de 3 de agosto de 2009).
- Anuncio del Consejo Económico y Social de Aragón por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de servicios (BOA nº 77, de 24 de abril de 2009).
- Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia por la que se acepta la renuncia a una beca de prácticas y colaboración para Licenciados en Sociología o en Ciencias Políticas y Sociología —especialidad Sociología— en el Consejo Económico y Social de Aragón y se nombra nuevo titular (BOA nº 70, de 14 de abril de 2009).
- Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia, por la que se establece la prórroga de seis becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 27, de 10 de febrero de 2009).

- Anuncio del Consejo Económico y Social de Aragón por el que se convoca a licitación un contrato de servicios (BOA nº 6, de 12 de enero de 2009).

Anexo II

Sesiones
celebradas en 2009

Pleno

Fecha	Asuntos sometidos a consideración
23/2/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Cambio de domicilio del CESA. • Aprobación del guión y principales directrices del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008. • Dictamen sobre el Proyecto de Decreto regulador del Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda 2009-2012. • Creación de una Comisión de Trabajo temporal para el estudio, análisis y posible actualización del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón, en relación con el nuevo Estatuto de Autonomía de Aragón. Designación de sus miembros, Presidente/a, y Secretario/a.
6/4/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Aprobación del estudio sobre las posibilidades y viabilidad para la reapertura del Canfranc. • Aprobación del dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Educación de Aragón. • Aprobación de la Memoria de Actividades del CESA del año 2008.
3/7/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Aprobación del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008. • Situación del capítulo “estrella” sobre el Impacto Social y Económico de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008. Acuerdos que procedan. • Estudio sobre “Jornada y Productividad”. • Modificación del Boletín Trimestral.

Fecha	Asuntos sometidos a consideración
22/12/2009	<ul style="list-style-type: none">• Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan.• Aprobación del anteproyecto de Presupuestos del CESA para el año 2010.• Aprobación del Guión y nuevas directrices del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2009. Capítulo estrella: “El reto de la diversificación productiva en Aragón”.• Aprobación del estudio “La organización del trabajo y sus efectos sobre la población activa, la conciliación con la vida familiar y el absentismo laboral”.• Dictamen sobre el anteproyecto de Ley por el que se modifica parcialmente la Ley 1/1989 de 24 de febrero de Artesanía de Aragón.• Dictamen sobre el anteproyecto de Ley por el que se modifica parcialmente la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES de Aragón.• Dictamen sobre el Proyecto de Decreto regulador del Consejo Aragonés de Servicios Sociales.• Presentación por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010.

Comisión Permanente

Fecha	Asuntos sometidos a consideración
13/2/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Propuesta de guión y modificación del contenido de diversos capítulos del informe sobre la Situación Económica y Social en Aragón en 2008. • Dictamen sobre el Proyecto de Decreto regulador del Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012. • Propuesta de creación de una Comisión de Trabajo temporal para el estudio, análisis y posible actualización de la normativa reguladora del Consejo Económico y Social de Aragón, en relación con el nuevo Estatuto de Autonomía de Aragón.
23/3/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Educación de Aragón. • Estudio sobre las posibilidades y viabilidad para la reapertura del Canfranc.
22/5/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Aprobación de diversos apartados del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008. • Estudio sobre “Jornada y productividad”. • Dictamen sobre el anteproyecto de ley de reforma de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón.
16/6/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Aprobación de diversos apartados del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008.
29/6/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Aprobación de diversos apartados del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008. • Grado de aceptación del Dictamen emitido por el CES de Aragón sobre el Proyecto de Decreto regulador del Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.

Fecha	Asuntos sometidos a consideración
22/7/2009	<ul style="list-style-type: none">• Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan.• Parte introductoria del capítulo “Sector Público” del Informe de 2008.• Capítulo “estrella” sobre el Impacto Social y Económico de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008.• Estudio “Jornada y Productividad”.• Dictamen sobre el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica.
30/9/2009	<ul style="list-style-type: none">• Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan.• Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2009. Propuestas de modificación y guión. Capítulo “estrella”.• Solicitud de Informe del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan Aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.
15/10/2009	<ul style="list-style-type: none">• Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan.• Anteproyecto de Presupuesto del CESA para el año 2010.• Propuesta de contenido del capítulo “estrella” del Informe sobre la situación económica y social de Aragón en 2009 “El reto de la diversificación productiva en Aragón”.• Informe del Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan Aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.

Fecha Asuntos sometidos a consideración

- 16/12/2009
- Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan.
 - Aprobación del estudio “La organización del trabajo y sus efectos sobre la población activa, la conciliación con la vida familiar y el absentismo laboral”.
 - Dictamen sobre el anteproyecto de Ley por el que se modifica parcialmente la Ley 1/1989 de 24 de febrero de Artesanía de Aragón.
 - Dictamen sobre el anteproyecto de Ley por el que se modifica parcialmente la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES de Aragón.
 - Dictamen sobre el Proyecto de Decreto regulador del Consejo Aragonés de Servicios Sociales.
-

Comisión Social y de Relaciones Laborales

Fecha Asuntos sometidos a consideración

- 28/1/2009
- Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan.
 - Propuesta de guión y de modificación de contenido de los capítulos del Panorama Laboral y Social correspondiente al Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008.
 - Dictamen sobre el Proyecto de Decreto regulador del Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.
- 17/3/2009
- Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan.
 - Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Educación de Aragón.
 - Aprobación del apartado 1.1. del Panorama Social del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008.
- 11/5/2009
- Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan.
 - Aprobación de los apartados 2.3. y 2.4. del Panorama Social del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008.
-

Fecha	Asuntos sometidos a consideración
1/6/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Aprobación de los apartados 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5. y 2.6. del Panorama Laboral y Empleo del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008.
16/6/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Aprobación de los apartados 2.1., 2.2. y 2.3. del Panorama Laboral y Empleo, y 2.1 del Panorama Social del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008 y el capítulo “estrella” sobre la Expo 2008.
22/6/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Aprobación de los apartados 2.2. y 2.5. del Panorama Social del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008. Síntesis y capítulo “estrella”.
16/7/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Capítulo “estrella” sobre el Impacto Social y Económico de la Exposición Internacional de Zaragoza 2008. • Dictamen sobre el Proyecto de Decreto de Aragón por el que se regula el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica.
16/9/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan • Estado de situación del estudio sobre la actividad cultural y la repercusión social en Aragón. • Solicitud de Informe del Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.
10/12/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Boletín Trimestral. Indicadores y nuevo formato. • Dictamen sobre el Proyecto de Decreto regulador del Consejo Aragonés de Servicios Sociales.

Comisión de Economía

Fecha	Asuntos sometidos a consideración
19/1/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Estudio sobre las posibilidades y viabilidad para la reapertura del Canfranc.
6/2/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Propuesta de guión y modificación de contenido de los capítulos del Panorama Económico correspondiente al Informe sobre la situación Económica y Social de Aragón en 2008.
5/5/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Análisis del posible contenido del Estudio “Jornada y Productividad”. • Propuesta de modificación del contenido del capítulo del Sector Público correspondiente al Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008. • Aprobación de los apartados 1.1, 1.2., 1.4., 1.5., 2.1. y 2.5.1. del Panorama Económico del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008. • Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley 6/2003 de Turismo de Aragón.
20/5/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Aprobación de los apartados 1.2., 1.3., 2.5.4. y 2.5.5. del Panorama Económico del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008. • Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley 6/2003 de Turismo de Aragón.
10/6/2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Aprobación de los apartados 2.1.1., 2.2., 2.5.2., 2.5.3. y 3.1. del Panorama Económico del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008 y el capítulo “estrella” sobre la Expo 2008.
16/6//2009	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan. • Aprobación del capítulo “estrella” sobre la Expo 2008.

Fecha	Asuntos sometidos a consideración
22/6/2009	<ul style="list-style-type: none">• Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan.• Aprobación de los apartados 2.3., 2.4., 2.5., 2.5.1.3., 2.5.2.2., 2.5.5., 3.2., 3.3. y 3.4. del Panorama Económico del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2008.
16/7/2009	<ul style="list-style-type: none">• Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan.• Parte introductoria del capítulo “Sector Público” del Informe de 2008.• Capítulo estrella sobre el “Impacto Social y Económico en la Exposición Internacional de Zaragoza 2008”.
17/9/2009	<ul style="list-style-type: none">• Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan.• Estado de la situación de los estudios “La organización del trabajo y sus efectos sobre la población activa, la conciliación con la vida familiar y el absentismo laboral” y “Tipos de jornada de trabajo y productividad en Aragón”.• Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2009. Propuestas de guión y modificación.
10/12/2009	<ul style="list-style-type: none">• Informes de la Presidencia. Acuerdos que procedan• Aprobación del estudio “La organización del trabajo y sus efectos sobre la población activa, la conciliación con la vida familiar y el absentismo laboral”.• Dictamen sobre el anteproyecto de Ley por el que se modifica parcialmente la Ley 1/1989 de 24 de febrero de Artesanía de Aragón.• Dictamen sobre el anteproyecto de Ley por el que se modifica parcialmente la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES de Aragón.

Anexo III:

Dictámenes
emitidos en 2009

Dictamen 1/2009 sobre el Proyecto de Decreto Regulator del Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 23 de febrero de 2009, emitir el siguiente

DICTAMEN

I. Antecedentes

Con fecha 5 de enero de 2009 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón por el que se solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el Proyecto de Decreto regulador del Plan Aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.

Con fecha 28 de enero de 2009 dicho proyecto de Decreto es objeto de análisis por parte de la Comisión Social y de Relaciones Laborales, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta, iniciándose así el procedimiento para la elaboración de informes y dictámenes, regulado en el Reglamento de 26 de junio de 1991, acordándose elevar al Pleno para su aprobación el texto del presente dictamen por parte de la Comisión Permanente en su sesión celebrada el día 13 de febrero de 2009.

El título competencial para aprobar el presente Plan reside en el apartado 10 del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vivienda, con inclusión de las potestades legislativas y reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias dentro del marco previsto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución Española.

En ejercicio de dicha competencia fue aprobada la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, que estableció las bases de una nueva política de vivienda en Aragón. Esta ley fue modificada por la Ley 9/2004, de 20 de diciembre, cuya disposición final primera autoriza al Gobierno de Aragón a dictar disposiciones de desarrollo.

El hasta ahora vigente Plan Aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2005-2009 fue aprobado por el Decreto 225/2005, de 2 de noviembre. Este Plan va a ser reemplazado, durante los próximos cuatro años por el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-

2012, objeto de este dictamen. Con la aprobación de este Plan se pretende, además de dar continuidad al ya existente, poner en marcha una serie de nuevas medidas para hacer efectivo el derecho a acceder a una vivienda digna y adecuada, ya sea en propiedad o en alquiler y dar respuesta a la actual situación socioeconómica por la que atraviesa nuestra Comunidad Autónoma y que afecta particularmente al sector de la vivienda.

Este Plan guarda además una estrecha relación con el nuevo Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, aprobado por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, habiéndose diseñado en colaboración entre el Ministerio de Vivienda y el Gobierno de Aragón.

II. Contenido

El Proyecto de Decreto por el que se establece el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, consta de 76 artículos estructurados en seis títulos, once disposiciones adicionales, seis disposiciones transitorias, dos disposiciones derogatorias y dos disposiciones finales.

La Exposición de Motivos describe sucintamente los antecedentes de este Plan y las principales medidas contenidas en el mismo.

El Título Preliminar, sobre disposiciones generales, regula el objeto, el ámbito de aplicación, la tipología de actuaciones protegidas así como los requisitos generales sobre acceso a las ayudas.

El Título I establece las condiciones generales para acceder a la vivienda protegida y a la vivienda usada, los precios y rentas máximos de las viviendas protegidas, tanto de promoción pública como de promoción privada, y de las viviendas usadas.

El Título II referido al fomento del mercado de alquiler, establece los requisitos de los arrendatarios de viviendas acogidas a este Plan, así como una serie de medidas destinadas al fomento del mercado del alquiler. También regula el régimen de alojamientos para colectivos específicos, las ayudas financieras a los inquilinos y las bolsas públicas de alquiler de viviendas.

El Título III contiene una serie de medidas para impulsar la rehabilitación, estableciendo las condiciones generales que deben cumplir los promotores y las actuaciones protegidas de rehabilitación de edificios.

El Título IV se dedica a las ayudas a la eficacia energética en la promoción y renovación de viviendas.

El Título V señala las actuaciones en materia de suelo, tales como la calificación como actuación protegida, el reconocimiento de financiación concertada para la urbanización del suelo y la declaración de área de urbanización prioritaria del suelo.

El Título VI referido a la participación y seguimiento establece una Comisión específica, como órgano participativo y de asesoramiento.

Las once Disposiciones Adicionales tratan aspectos muy diversos relativos, entre otros, al establecimiento de la cuantía del “Módulo Básico Aragón”, la declaración de ámbitos territoriales de precio máximo superior, las subvenciones a la vivienda de promoción pública, la habilitación de gestión de las ayudas de rehabilitación a las Entidades Locales, las ayudas en supuestos catastróficos y de emergencia y las ayudas complementarias. También se modifica puntualmente el Reglamento de Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón.

Las seis Disposiciones Transitorias establecen un régimen transitorio que permite una adaptación progresiva de tal forma que las medidas contenidas en el Plan despliegan su eficacia en distintos momentos y el Plan anterior prolonga la suya para determinados aspectos.

Las dos Disposiciones Derogatorias contienen la derogación expresa del Decreto 225/2005, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, regulador del Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2005-2009, y el Decreto 317/2007, de 18 de diciembre, por el que se modifica el citado Decreto 225/2005, junto con una derogación genérica de las disposiciones de igual o inferior rango que se opondrán a lo establecido en este Decreto.

Por último, las Disposiciones Finales habilitan al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para dictar cuantas disposiciones se precisen para el desarrollo y aplicación del Decreto y disponen el plazo de entrada en vigor de la norma.

III. Observaciones de carácter general

El Consejo Económico y Social de Aragón valora positivamente la iniciativa del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de establecer un nuevo Plan aragonés de vivienda para el período 2009-2012 al entender que este nuevo Plan contribuye a establecer las condiciones necesarias para garantizar a los ciudadanos que residen en Aragón el derecho a una vivienda digna. No obstante, el CES de Aragón estima que debería hacerse un esfuerzo en reforzar las medidas para facilitar la dinamización de la vivienda acumulada, favoreciendo así el acceso a la vivienda y, a su vez, estimulando la generación de empleo de uno de los sectores socioeconómicos más importantes de Aragón.

El CES de Aragón valora positivamente el proceso de participación social que ha promovido la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en un tema tan crucial para la calidad de vida de los aragoneses como es el acceso a una vivienda digna.

No obstante, el CES de Aragón echa de menos en el Preámbulo del anteproyecto de Decreto una referencia a la firma del Acuerdo Económico y Social para el Progreso de Aragón (AESPA 2008-2011), con el que el Gobierno de Aragón adquirió el compromiso de establecer un nuevo marco normativo que garantizase

el acceso a la vivienda y fomentase el alquiler y la rehabilitación de inmuebles y zonas degradadas.

Por otra parte, el CES de Aragón estima conveniente la inclusión de un glosario explicativo de los principales términos utilizados con el fin de facilitar su comprensión a los ciudadanos aragoneses no conocedores del actual marco legal de la vivienda.

Igualmente el Consejo entiende que debe mejorarse la redacción de algunos artículos del Plan, pudiendo citarse a título de ejemplo los artículos 15.2.d), 21.3.b), 26.3, 48, y corregir los desajustes entre los enunciados de algunos Títulos y artículos que figuran en el índice y los que aparecen en el cuerpo normativo del Plan.

Por otra parte, el Consejo Económico y Social de Aragón considera que el Plan aragonés debería especificar claramente, como hace el Plan estatal, en un artículo concreto al comienzo del Plan, los beneficiarios de las ayudas del Plan y los beneficiarios con derecho a protección preferente.

Asimismo, y con el fin de conocer detalladamente y de forma esquemática la situación de la vivienda en Aragón, el Consejo entiende que sería importante que el Plan incluyese un mapa de la realidad de la vivienda en Aragón (tanto VPO como libre), junto con una memoria de actuaciones conectada a este Plan y una memoria económica que señalase con claridad el origen de financiación —estatal o autonómico— de cada una de las medidas previstas en el Plan, su cuantía, potenciales beneficiarios y previsión de desarrollo en el tiempo.

También debería incluirse un anexo que contuviera una relación de los municipios aragoneses y su correspondiente catalogación como A, B, o C conforme a la previsión contenida en el artículo 25 del Plan.

IV. Observaciones de carácter específico

Título Preliminar. Disposiciones Generales

Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y tipología de actuaciones protegidas

Artículo 4. Requisitos generales de calificación

En aras del principio de seguridad jurídica el CES de Aragón estima que debe precisarse qué se entiende por “entidades análogas” a que hace referencia el apartado 2 a) de este artículo.

Igualmente, deberá corregirse el error de hecho contenido en el apartado tercero que contempla dos supuestos idénticos.

Capítulo II. Disposiciones generales sobre acceso a ayudas

Artículo 6. Condiciones de acceso a las ayudas financieras

Con el fin de facilitar la lectura y comprensión del Plan por todos los ciudadanos, debe especificarse el significado de las siglas IPREM.

Artículo 8. Destino y ocupación de las viviendas. Prohibiciones y limitaciones a la facultad de disponer

La misma consideración cabe realizar respecto a las siglas ARI, ARU y ARE que aparecen por primera vez en el artículo 8.4.

Título I. Acceso a la vivienda protegida de nueva construcción y a vivienda usada

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 14. Condiciones generales para acceder en propiedad a vivienda protegida, de nueva construcción y vivienda usada

Por coherencia con el contenido del artículo, el Consejo entiende que en el enunciado del artículo 14 debería incluir una referencia al acceso en régimen de alquiler.

Igualmente, debería precisarse qué se entiende por “fuente regular” de ingresos.

Artículo 16. Resolución

El CES de Aragón estima que la denegación de la calificación por falta de demanda contemplada en el segundo párrafo del apartado primero de este artículo podría excepcionarse para el supuesto de cooperativas que tengan o reúnan suficientes cooperativistas que cumplan los requisitos para su inscripción en el registro.

Capítulo II. Precios y rentas máximos

Artículo 26. Precios máximos de garajes y trasteros

El CES entiende que la posibilidad contemplada en la letra a) del apartado 1 de este artículo de vincular dos garajes a cada vivienda debería ampliarse a las familias en que haya un miembro discapacitado con problemas de movilidad y a las familias numerosas.

Igualmente, el CES entiende que en el supuesto contemplado en la letra b) el precio a tomar como referencia debería ser el precio máximo de venta por metro cuadrado de la vivienda de mayor precio de la promoción; incrementándose este precio en un 20% para el supuesto contemplado en el apartado c).

Título II. Fomento del mercado de alquiler

Capítulo II. Promoción de vivienda protegida de nueva construcción destinada a arrendamiento

Artículo 31. Vivienda protegida en arrendamiento a 10 años con opción a compra

Con el fin de establecer mayores garantías en el ejercicio del derecho de opción de compra, el inquilino debería comunicar el ejercicio de este derecho por escrito al arrendador y remitir copia de dicha comunicación al Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida.

Capítulo V. Bolsas públicas de alquiler de viviendas

Artículo 38. Gestión de la bolsa pública de vivienda en alquiler

El CES de Aragón entiende que las bolsas públicas de alquiler de vivienda deberían ser, en todo caso, gestionadas por entidades de derecho público o sociedades públicas.

Título VI Participación y seguimiento

Artículo 76. Comisión de participación y seguimiento

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que en la Comisión de participación y seguimiento regulada en este artículo deben estar representadas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Disposiciones Adicionales

Primera. Modificación de parámetros

El CES de Aragón estima que la determinación del Módulo Básico Aragonés y la modificación del resto de parámetros numéricos referenciales del Plan deben efectuarse por el Consejero competente en materia de vivienda, previa consulta a la Comisión de participación y seguimiento.

V. Conclusiones

Con carácter general el CES de Aragón valora positivamente el Proyecto de Decreto regulador del Plan Aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012 al entender que dicho Plan contribuye a adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso y disfrute de una vivienda digna a todos los residentes de Aragón, especialmente a los colectivos con recursos económicos más limitados.

No obstante lo anterior, el Proyecto de Decreto requiere de algunas mejoras que se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2009

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CES DE ARAGÓN

Ángela Abós Ballarín

LA SECRETARIA GENERAL

Belén López Aldea

Dictamen 2/2009 sobre el Anteproyecto de Ley de Educación de Aragón

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 6 de abril de 2009, emitir el siguiente

DICTAMEN

I. Antecedentes

Con fecha 17 de septiembre de 2008 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón por el que se solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Educación de Aragón.

Mediante escrito de la Presidencia del Consejo de 29 de septiembre de 2008 se comunicó al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que no era el momento procedimental oportuno para informar el anteproyecto de ley remitido, por lo que se solicitaba que fuera enviado nuevamente en la fase final de su tramitación, inmediatamente antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno cuando se hubieran recabado los informes pertinentes.

Debido al tiempo transcurrido desde dicha comunicación sin que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte haya remitido el texto legal solicitado, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón, a propuesta de la Comisión Permanente, acordó en sesión celebrada el 23 de febrero de 2009 dictaminar el anteproyecto remitido en septiembre de 2008.

Con fecha 17 de marzo dicho proyecto de Decreto es objeto de análisis por parte de la Comisión Social y de Relaciones Laborales, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta, iniciándose así el procedimiento para la elaboración de informes y dictámenes, regulado en el Reglamento de 26 de junio de 1991, acordándose elevar al Pleno para su aprobación el texto del presente dictamen por parte de la Comisión Permanente en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2009.

A nivel internacional, el derecho a la educación de todas las personas ya fue recogido en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que entró en vigor el 3 de enero de 1976. En él se plasma que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además, debe capacitar a

todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión y la tolerancia entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos.

En el marco de la Estrategia de Lisboa debe recordarse que los objetivos europeos que se marcan en materia de educación y formación para 2010 son: mejorar la calidad de los sistemas de educación y formación, facilitar el acceso a los mismos y lograr su apertura al mundo.

La Constitución Española dedica a la educación su artículo 27, reconociendo el derecho de todos a la educación, la libertad de enseñanza y el pleno desarrollo de la personalidad humana, entre otros aspectos.

En este contexto general, el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de Aragón encomienda a los poderes públicos aragoneses el desarrollo de un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón. Asimismo, el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia compartida en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, enumerando una serie de aspectos que incluye, en todo caso, dicha competencia.

Como se constata en el Informe del CES de España sobre el “Sistema educativo y capital humano” la articulación del sistema educativo se completó cuando el Estado transfirió a las Comunidades Autónomas las competencias en materia educativa. Esta descentralización en la gestión, con el consiguiente traspaso de funciones y servicios a las Comunidades, les ha hecho responsables de las políticas educativas, de la financiación y de la asignación del gasto en educación.

La competencia en materia de educación no universitaria le fue otorgada a la Comunidad Autónoma Aragonesa tras la reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, realizada en 1996. Desde entonces, en la Comunidad se han aprobado la Ley de Educación Permanente (2002) y la Ley de Enseñanzas Artísticas Superiores (2003). Todo este proceso pone de manifiesto que la entrada en vigor de una Ley de Educación Aragonesa viene precedida de un periodo con una amplia experiencia en la materia, y supondrá la consolidación normativa del modelo aragonés.

El presente anteproyecto de ley guarda además, como no podía ser de otra forma, una estrecha relación con La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece un determinado sistema educativo básico, vinculante para las Comunidades Autónomas, pero al mismo tiempo contiene un amplio número de preceptos que son sólo de aplicación supletoria, dejando un amplio campo de innovación normativa para las Comunidades Autónomas. De esta forma, aunque la ley aragonesa asume los principios establecidos en la Ley Orgánica de Educación también lleva a cabo una labor de construcción normativa propia de la Comunidad Autónoma en la que se plasman

las experiencias, objetivos y compromisos de la política educativa propia, elevando al máximo rango legal posible el modelo educativo aragonés.

II. Contenido

El Anteproyecto de Ley consta de un Preámbulo, siete Títulos con un total de 146 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, una disposición transitoria y seis disposiciones finales.

El Preámbulo comienza destacando la importancia de la educación y estableciendo el marco normativo y competencial en el que se inserta la Ley. También establece los principios básicos educacionales conforme a los cuales se construye el sistema educativo aragonés plasmado en la Ley.

El Título Preliminar define el objeto de la ley, sus principios y hace referencia al concepto de Administración educativa de Aragón.

El Título I, dedicado a la programación general de la enseñanza y a la equidad en la educación, se estructura en tres capítulos referidos a la programación general de la enseñanza, las medidas para garantizar la igualdad en la educación y la calidad en la educación.

El Título II cuenta con ocho capítulos que regulan distintas maneras sectoriales de alcanzar la calidad en el sistema educativo aragonés (escuela rural aragonesa, lenguas extranjeras, lenguas propias de Aragón, tecnologías de la sociedad de la información, potenciación de la lectura, colaboración con Universidades y otras entidades e instituciones, calidad de la función docente y función orientadora y tutorial).

El Título III consta de dos capítulos dedicados a la regulación de las enseñanzas (educación infantil, educación primaria, educación secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas y de idiomas y educación permanente) y a los centros docentes, tratando, entre otros aspectos, la autonomía de éstos y la función directiva.

El Título IV trata de la corresponsabilidad en la educación y se estructura en cuatro capítulos relativos a la comunidad educativa, el sistema colegiado de participación, los agentes sociales, medios de comunicación y del voluntariado y la participación de las Administraciones Públicas en la educación.

El Título V, relativo al compromiso social del sistema educativo, trata el papel de los centros en la conciliación de la vida familiar y laboral y regula una serie de premios, reconocimientos y distinciones para distinguir la labor de apoyo realizada al sistema educativo aragonés.

El Título VI está compuesto por dos capítulos que tratan la evaluación y la supervisión del sistema educativo de Aragón y la inspección del sistema educativo en Aragón.

Las cuatro disposiciones adicionales tratan aspectos diversos relativos al lenguaje utilizado en la ley, la igualdad entre hombres y mujeres, las enseñanzas no regladas de idiomas y las obligaciones de los centros privados no concertados.

La disposición derogatoria contiene la clásica referencia a la derogación de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a esta Ley.

La única disposición transitoria establece los plazos para aplicar la introducción de lenguas extranjeras en los distintos niveles educativos.

Finalmente, las cinco primeras disposiciones finales contienen una modificación parcial de la Ley 9/1992 de 7 de octubre, del Voluntariado Social; Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón; la Ley 16/2002, de 28 de junio, de educación permanente de Aragón y la Ley 17/2003, de 24 de marzo, por la que se regula la organización de las enseñanzas artísticas superiores en Aragón. La sexta disposición final habilita al Gobierno para el desarrollo reglamentario de la Ley y dispone el plazo de entrada en vigor de la misma.

III. Observaciones de carácter general

El Consejo Económico y Social de Aragón valora positivamente la iniciativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para aprobar una ley aragonesa en materia de educación no universitaria, ya que en las sociedades desarrolladas la educación cumple una serie de funciones sociales que afecta a muchas facetas de la vida de los colectivos que forman parte de ella (estudiantes, profesores y/o padres, principalmente). Conlleva numerosas actividades que hay que organizar, regular y articular, con la finalidad de que siga siendo el instrumento fundamental para formar a los ciudadanos y para crear y consolidar un sentimiento común de pertenencia, identidad y cohesión social.

El CES de Aragón también valora muy positivamente el proceso de participación social que ha promovido el Departamento de Educación, Cultura y Deporte entre los diversos sectores involucrados en el ámbito de la educación, que comenzó con la presentación en las Cortes de Aragón del documento "Aragón educa. La educación, compromiso para el futuro. Propuesta para el debate de una Ley de educación para Aragón", y que se desarrolló desde el 28 de junio de 2006 hasta el 21 de febrero de 2007. En el documento "Informe de síntesis. Debate de una ley de educación para Aragón" se refleja todo el proceso de participación llevado a cabo. Esta fase participativa se ha visto plasmada en la configuración que ha seguido el anteproyecto de Ley que, en términos generales, sigue la misma estructura del debate previo que se generó en la comunidad educativa aragonesa.

El sistema educativo aragonés recogido en la Ley se estructura en torno a cuatro principios básicos educacionales que son igualmente valorados de forma positiva por el Consejo Económico y Social de Aragón: la equidad en la educación, la

calidad, la corresponsabilidad en la educación y el compromiso social del sistema educativo.

También hay que resaltar el tratamiento que recibe la escuela rural. En un territorio con las características demográficas de la comunidad aragonesa, donde el 91,5% de sus municipios son rurales, es imprescindible que la escuela rural sea tratada con medidas específicas que se instrumenten de acuerdo a sus necesidades y características concretas.

Otra de las novedades que incorpora la Ley de Educación de Aragón, y que el CES de Aragón considera favorable para el desarrollo de la educación de los ciudadanos aragoneses, es el impulso al conocimiento de las nuevas tecnologías en el aula, ya que favorecerá los procesos de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, el fomento del bilingüismo entre los escolares desde los 3 años es otro de los aspectos que quedan recogidos en la Ley y que supondrán un aumento en la calidad de la enseñanza que se imparte en las aulas aragonesas.

La educación es un aspecto que debe ser tratado desde diferentes ámbitos, motivo por el que el Consejo Económico valora de manera muy acertada la inclusión, corresponsabilidad e implicación de las familias en la dinámica de los centros educativos, así como la incorporación de nuevos perfiles profesionales del sistema educativo aragonés.

El anteproyecto de Ley de Educación de Aragón constituye una extensa norma que incluye otros aspectos que también merecen un juicio positivo, como la regulación de la autonomía de los centros, el impulso de la Formación Profesional, la enseñanza de lenguas propias de Aragón, el establecimiento de la lectura como una de las prioridades en el proceso escolar, la diversidad y la igualdad entre hombre y mujer, así como la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente.

No obstante, el CES de Aragón considera necesario que la Ley vaya acompañada de una memoria económica sobre la financiación del sistema educativo de Aragón, que permita valorar el alcance real de los objetivos y transformaciones que propone con el objetivo de que la Ley se aplique con garantía de calidad. Igualmente, se estima necesario que la Ley incluya un título específico sobre la financiación del sistema educativo de Aragón.

Por otra parte, el Consejo Económico y Social de Aragón considera que si bien la inclusión de determinados aspectos en el texto legal, como la salud laboral y la función orientativa y tutorial, merecen un juicio positivo, su tratamiento es insuficiente precisando de una mayor concreción.

Asimismo, el Consejo considera que la Ley de Educación Aragonesa debería establecer las ratios autonómicas en función del nivel de enseñanza, atención a la diversidad, tipología del centro y escuela rural, ya que la suma de estas variables determinará la ratio adecuada que repercutirá directamente en la calidad de la enseñanza.

Finalmente, el CES de Aragón entiende que deben revisarse aquellos preceptos que afectan a las condiciones laborales de los docentes debiendo respetar en todo caso el derecho a la negociación colectiva.

IV. Observaciones de carácter específico

Título Preliminar

Artículo 2.– Definición

Debe definirse con mayor precisión qué se entiende por sistema educativo de Aragón a los efectos previstos en esta ley, excluyendo los centros universitarios y definiendo los centros públicos, los centros privados y los centros privados concertados.

Artículo 5.– Configuración de la Administración educativa de Aragón

Se considera que debe mejorarse la redacción de este artículo ya que tal y como está redactado cabe entender que el Departamento competente en materia universitaria no tiene la consideración de Administración educativa.

Título I. De la programación general de la enseñanza y de la equidad en la educación

Artículo 7.– Del contenido de la equidad

Debe mejorarse la redacción de este precepto ya que de su tenor literal cabe entender que la gratuidad no es sólo para la enseñanza obligatoria sino también para los servicios complementarios a la enseñanza.

Capítulo I. De la programación general de la enseñanza

Artículo 8.– De la programación general de la enseñanza

Debe precisarse que las “plazas” a que se refiere el apartado segundo de este precepto son plazas sostenidas con fondos públicos, ofertadas bien por centros de titularidad pública, bien por centros privados concertados.

Artículo 9.– Competencias de la Administración educativa

Al igual que en el artículo 8, debe especificarse que las plazas a que se refieren los apartados segundo y tercero de este precepto son plazas sostenidas con fondos públicos.

Artículo 10.– Del acceso al Sistema Educativo de Aragón. Principios generales

Debería especificarse que el alumnado a que se refiere el apartado sexto de este precepto es alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Artículo 12.– De las Comisiones de garantías de escolarización

La constitución de las Comisiones de garantía de escolarización debe ser preceptiva, no potestativa, en todas las localidades en las que existan dos o más centros sostenidos con fondos públicos en el mismo nivel educativo.

Capítulo II. Del desarrollo de capacidades del alumnado

Sección primera. Principios generales

Artículo 13.– Respuesta educativa

El CES de Aragón entiende que este artículo debería ser más preciso estableciendo una serie de medidas concretas para luchar contra el fracaso escolar como disminuir las ratios, aumentar el número de aulas de inmersión, incrementar las medidas de atención a la diversidad...

Artículo 14.– Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Caracterización y distribución

En el apartado tercero debería hablarse de “disminución” de la ratio alumnos/profesor en lugar de “modificación” de la ratio.

Sección segunda. Del desarrollo de capacidades de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo

Artículo 20.– Alumnado de escolarización tardía en el sistema educativo

El CES de Aragón estima que debe sustituirse en el apartado cuarto de este artículo, la expresión “velará” por la de “establecerá las medidas precisas para...” por cuanto la expresión que se propone implica una intervención más directa de la Administración educativa para conseguir una escolarización equilibrada del alumnado de incorporación tardía en los centros públicos y privados concertados.

Título II. De la calidad en la educación

Artículo 29.– Del contenido de la calidad en la educación

La evaluación y la supervisión educativa son elementos fundamentales en el sistema educativo pero no los únicos, por lo que en el apartado tercero de este artículo debería suprimirse el artículo determinado “los”.

En el apartado cuarto debería recogerse el apoyo de los servicios y profesionales de la orientación educativa no sólo al profesorado, sino también a las familias.

Debería incluirse un nuevo párrafo en el que se mencionara al profesorado como factor de calidad.

Capítulo I. De la escuela rural aragonesa

Artículo 30. – La Escuela Rural aragonesa

En cuanto objeto de particular atención por parte de la Administración Educativa, debería concretarse que se entiende por Escuela Rural.

Capítulo VI. De la innovación e investigación

Artículo 43. – Asesoramiento educativo

Debería haber una mayor concreción en relación con los equipos de asesoramiento educativo.

Capítulo VII. Medidas para impulsar la calidad de la función docente

Artículo 44. – Acceso a la función pública docente

Debe eliminarse la posibilidad de incluir pruebas complementarias de carácter voluntario en los procesos selectivos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. La formación que se quiere garantizar debe exigirse bien con carácter previo al ingreso, estableciendo las pertinentes pruebas preceptivas, bien en un momento posterior a través de cursos de formación de los nuevos funcionarios.

Artículo 45. – Carrera docente

El título de este artículo debería ser “Carrera profesional del personal docente”.

Artículo 49. – Formación permanente del profesorado

Debería recogerse el papel que tradicionalmente han desarrollado los agentes sociales como entidades colaboradoras en la formación permanente del profesorado.

Capítulo VIII. De la función orientadora y tutorial

Artículo 50. – Función orientadora y tutorial

Deben concretarse con mayor precisión las tareas y principios de la función orientadora y tutorial, así como el significado y funciones de las tutorías especializadas.

Título III. De las enseñanzas y centros

Capítulo I. De las enseñanzas

Sección primera. De la Educación Infantil

Artículo 55. – Convenios para el primer ciclo de Educación Infantil

La ley debe garantizar que en los centros públicos se establezcan criterios comunes de admisión de alumnos así como unos criterios mínimos, concordantes con los centros públicos, para los centros privados con los que se establezcan convenios.

Sección segunda. De la Educación Primaria

Artículo 56.– Principios generales de la educación primaria

Con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza, la ley debería recoger como principio general la disminución de las ratios en función de las características del alumnado, así como el desdoble de grupos.

Sección tercera. De la Educación Secundaria

Esta sección debería denominarse “De la educación secundaria obligatoria” ya que el bachillerato y la formación profesional también son educación secundaria.

Artículo 62.– Atención a la diversidad

Al igual que se ha apuntado para la etapa de educación primaria, la ley debería favorecer la reducción de ratios establecidas para esta etapa en función de las características del alumnado.

Sección cuarta. Del Bachillerato

Artículo 66.– Capacidad de aprendizaje autónomo y especialización

Se debería contemplar la realización de desdobles, especialmente en aquellas materias que requieren la utilización de laboratorios y talleres.

Sección quinta. De la Formación Profesional

Artículo 68.– Principios generales

El Gobierno, a través del Departamento competente, debería elaborar un mapa de la formación profesional en Aragón con el fin de posibilitar el equilibrio entre la oferta educativa y las demandas laborales.

Artículo 69.– Sistema Aragonés de Cualificaciones y Formación Profesional

Este artículo debería incluir un nuevo apartado en el que se explicitaran las funciones y la estructura organizativa de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.

Sección novena: De la Educación Permanente

Artículo 84.– Objetivos

Debería hacerse referencia al Plan de Educación Permanente de Aragón elaborado por el Consejo de Educación Permanente de Aragón y aprobado por el Gobierno de Aragón.

Capítulo II. De los Centros Docentes

Sección tercera. Autonomía de centros

Artículo 94. – Disposiciones generales

Debería establecerse una cautela para garantizar que la autonomía del centro no puede dar lugar en ningún caso a la especialización curricular y, por ende, a la selección del alumnado.

Título IV. De la corresponsabilidad en la educación

Capítulo I. De la Comunidad Educativa

Artículo 106. – Programas institucionales de convivencia escolar

En el apartado 1 a) debe enumerarse el personal de administración y servicios en cuanto son miembros de la comunidad educativa. Igualmente, deben ser objeto de mayor atención los procesos de mediación y prevención de conflictos.

Artículo 107. – Evaluación de la convivencia escolar

Debe concretarse la composición de la Comisión aragonesa de convivencia escolar a que hace referencia este artículo.

Sección segunda. Del Profesorado

Artículo 110. – La función pública docente

La previsión contenida en el apartado 14 de este artículo debe entenderse siempre respetando el derecho a la negociación colectiva y la normativa básica correspondiente.

Se echa en falta una referencia al profesorado en prácticas o interino al que deberá procurarse una formación de calidad.

Sección tercera. El personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria

Artículo 113. – Personal de administración y servicios y de atención educativa

La previsión contenida en el segundo párrafo de este artículo deberá entenderse hecha siempre respetando el derecho a la negociación colectiva.

Capítulo III. De los agentes sociales, medios de comunicación y del voluntariado

Sección tercera. De las organizaciones empresariales y sindicales

Artículo 122. – Participación de las organizaciones empresariales y sindicales en los Consejos Escolares

En un artículo que hace referencia a la participación de las organizaciones empresariales y sindicales, debería hacerse referencia además de a los Consejos

Escolares, al Consejo Aragonés de Formación Profesional, Consejo de la Educación Permanente de Aragón y Consejos Sociales de los centros integrados.

Artículo 123.– Convenios de colaboración con empresas y con organizaciones empresariales y sindicales

Entre los objetivos que se citan en este artículo debería incluirse el de formación permanente del profesorado.

Capítulo IV. De la participación de las Administraciones Públicas en la educación

Artículo 129.– De la participación de las Comarcas en la Educación

Debe mejorarse la redacción de las letras b) y d) del apartado 1 ya que el tenor literal del inciso “y en su caso, la prestación del servicio a alumnos residentes en la comarca” es confusa al no precisarse si se refiere únicamente a los centros sostenidos con fondos públicos.

Artículo 130.– Cooperación con las Universidades aragonesas

La ubicación de los apartados 3 y 4 de este artículo no es correcta al referirse a la firma de convenios de colaboración con empresas.

Disposiciones Finales

Quinta. Desarrollo reglamentario

Debe hacerse referencia al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de enseñanza no universitaria.

V. Conclusiones

Con carácter general el CES de Aragón valora positivamente el anteproyecto de ley de Educación de Aragón al entender que dicho anteproyecto constituye un importante elemento estratégico de mejora educativa en la Comunidad que repercutirá en la educación y formación de los aragoneses y favorecerá una mayor cohesión social, a la vez que consolida y eleva al máximo rango normativo el modelo educativo aragonés.

No obstante lo anterior, el texto del anteproyecto requiere de mejoras que se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

Zaragoza, a 6 de abril de 2009

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CES DE ARAGÓN
Ángela Abós Ballarín

LA SECRETARIA GENERAL
Belén López Aldea

Dictamen 3/2009 sobre el Anteproyecto de Ley De Reforma de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, de Turismo de Aragón

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 22 de mayo de 2009, emitir el siguiente

DICTAMEN

I. Antecedentes

Con fecha 21 de abril de 2009 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Director General de Turismo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón por el que se solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón.

De acuerdo con la petición formulada por el Director General de Turismo se acuerda la tramitación del presente Dictamen por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 37 de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón.

Con fecha 20 de mayo dicho anteproyecto de ley es objeto de análisis por parte de la Comisión de Trabajo de Economía, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta.

Por parte de la citada Comisión se elabora la correspondiente propuesta de dictamen que es aprobada por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2009.

La Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón establece el régimen jurídico general de la actividad turística en Aragón, en ejercicio de la competencia exclusiva reconocida a la Comunidad Autónoma en el artículo 35.1.37 del Estatuto de Autonomía —actual artículo 71.51^a—.

Con anterioridad a la Ley 6/2003 la regulación de la actividad turística en Aragón se encontraba fragmentada en distintas normas de diverso rango. Por vía legal, se estableció la disciplina turística mientras que, por diversas normas de carácter reglamentario, se regulaban los demás ámbitos de la actividad turística.

El anteproyecto de ley que ahora se dictamina modifica la Ley 6/2003 con un doble objetivo: de una parte, adaptar la regulación de la actividad turística a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior y, de otra, modificar algunos aspectos puntuales que la experiencia acumulada durante los años de vigencia de

la Ley 6/2003 aconsejaba llevar a cabo para mejorar la regulación de la actividad turística en nuestra Comunidad Autónoma.

La Directiva 2006/123/CE, de la que trae causa directa el anteproyecto de ley objeto de este Dictamen, tiene como objetivo facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios en otros Estados miembros y la libertad de prestación de servicios entre los Estados miembros, así como ampliar la posibilidad de elección de los destinatarios de los servicios y mejorar la calidad de tales servicios, tanto para los consumidores como para las empresas usuarias de servicios.

Esta Directiva, que se inscribe en el marco de la “estrategia de Lisboa”, tiene como fin crear un auténtico mercado interior de servicios en 2010, estableciendo cuatro objetivos principales: facilitar la libertad de establecimiento y la libertad de prestación de servicios en la Unión Europea; reforzar los derechos de los destinatarios de los servicios en su calidad de usuarios de dichos servicios; fomentar la calidad de los servicios y establecer una cooperación administrativa efectiva entre los Estados miembros.

Para conseguir estos objetivos, la Directiva establece un marco jurídico general que favorece el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios así como la libre circulación de servicios, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de calidad de los servicios. En este sentido, prevé simplificar los procedimientos y trámites aplicables al acceso a una actividad de servicios y su ejercicio, creando ventanillas únicas en las que el prestador podrá realizar todos los trámites necesarios para ejercer su actividad y estableciendo, al mismo tiempo, la obligación de posibilitar la realización de estos procedimientos por vía electrónica.

Por otra parte, y con el fin de reforzar la libre prestación de servicios, la Directiva prevé que el Estado miembro al que el prestador de servicios se desplace sólo podrá imponer el respeto de sus propios requisitos a condición de que sean no discriminatorios, resulten proporcionados y estén justificados por razones de orden público. La Directiva contempla excepciones importantes a este principio, como por ejemplo en materia de cualificaciones profesionales, desplazamiento de trabajadores y en el caso de los servicios de interés económico general.

II. Contenido

El Anteproyecto de Ley consta de una Exposición de Motivos; un artículo único de modificación de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón; una Disposición Transitoria; una Disposición Derogatoria y tres Disposiciones Finales.

La Exposición de motivos describe las razones por las que se opera esta modificación y que han sido suficientemente reflejadas en los antecedentes previos.

El artículo único contiene la nueva redacción de los diversos preceptos de la Ley 6/2003 que se modifican con el fin de adaptarse a la Directiva 2006/123/CE.

Entre las novedades que se incorporan destaca el cambio que se opera en el régimen de autorización de las empresas prestadoras de servicios turísticos y que se reemplaza, en gran medida, por un régimen de declaración responsable, con una serie de importantes y cualificadas excepciones. También el anteproyecto de ley incorpora el criterio de plena validez de las autorizaciones obtenidas en otras Comunidades Autónomas, o en otros Estados miembros de la Unión Europea, para la prestación de servicios turísticos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo algunas excepciones justificadas, y establece las obligaciones de los empresarios turísticos en materia de información al público y la creación de una ventanilla única.

Junto a las modificaciones operadas, por la necesidad de dar cumplimiento a la Directiva 2006/123/CE antes del 28 de diciembre de 2009, se incluyen algunos preceptos nuevos y la modificación de otros que la experiencia acumulada hacía aconsejable mejorar.

La Disposición Transitoria Única establece el régimen aplicable a los procedimientos de autorización iniciados antes de la entrada en vigor de la ley y la Disposición Derogatoria contiene, junto a una cláusula específica que deroga diversos preceptos y disposiciones de la Ley 6/2003, una cláusula residual que deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a ella.

La Disposición Final Primera autoriza al Gobierno para modificar las disposiciones reglamentarias que no se adapten a lo establecido en la Ley y para aprobar un nuevo Reglamento de Guías de Turismo, estableciendo un “particular” régimen transitorio para las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en esta ley.

La Disposición Final Segunda confiere una autorización al Gobierno para refundir y armonizar, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la ley, las disposiciones legales aprobadas por las Cortes de Aragón en materia de turismo.

La Disposición Final Tercera dispone la entrada en vigor de la ley el mismo día que su publicación en el BOA.

III. Observaciones de carácter general

El Consejo Económico y Social de Aragón valora positivamente la iniciativa de la Dirección General de Turismo del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón para aprobar una ley que posibilite la adaptación de la Ley del Turismo de Aragón a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, si bien como reconoce la propia exposición de motivos del anteproyecto de ley, esta medida sólo constituye un primer paso al que han de seguir otros que permitan la adecuación al contenido de la citada Directiva de todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en esta materia, antes del 28 de

diciembre de 2009. También se valora positivamente que se haya aprovechado esta reforma para proceder a la mejora y perfeccionamiento de determinados aspectos de la Ley 6/2003 que la práctica aconsejaba modificar.

El Consejo Económico y Social de Aragón estima que la reforma de la Ley 6/2003 profundiza en la idea de un turismo de calidad, en el marco de una política integral para el conjunto de la Comunidad Autónoma, que merece, sin duda, un juicio positivo, incidiendo en la salvaguarda de la seguridad y la salud pública, la protección del medio ambiente y urbano y la preservación del patrimonio cultural.

La misma valoración cabe efectuar respecto a la protección de la seguridad jurídica de los agentes intervinientes en el turismo y, de manera particular, de la de los turistas, ampliando, por ejemplo, la cobertura de seguros obligatorios de empresas turísticas implantadas en otras Comunidades Autónomas o en otros Estados miembros cuyos seguros tengan menores coberturas a las exigidas para el desarrollo de la actividad turística en Aragón.

Otros aspectos del anteproyecto de ley, que merecen un juicio positivo, son el papel relevante que se concede a las comarcas, ampliando sus competencias, y la inclusión dentro del procedimiento sancionador de un mecanismo de conciliación y subsanación de irregularidades administrativas en que hubiese incurrido el presunto infractor.

También debe valorarse positivamente el mandato conferido al Gobierno para refundir y armonizar en un único cuerpo legal todas las disposiciones legales aprobadas por las Cortes de Aragón en materia de turismo, por cuanto ello contribuye a garantizar el principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución Española.

No cabe decir, sin embargo, lo mismo de la técnica normativa empleada en la Disposición Final Segunda del anteproyecto de ley, por cuanto dicha disposición, en relación con la Disposición Derogatoria Única y la Disposición Final Tercera, genera confusión e incertidumbre acerca de la vigencia de las disposiciones reglamentarias contrarias al anteproyecto de ley.

IV. Observaciones de carácter específico

Título Cuarto. Las empresas turísticas

Capítulo I. Funcionamiento de la empresa turística

Artículo 26.– Autorización turística

El término “integralidad” que se cita en el apartado 1 a) de este artículo no figura en el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, por lo que debería sustituirse por otro vocablo.

Artículo 27. – Registro de Turismo de Aragón

Este artículo no debería mencionarse en el anteproyecto de ley de reforma ya que el tenor literal del mismo no experimenta variación alguna respecto del contemplado en la ley 6/2003 del Turismo de Aragón.

Capítulo IV. Complejos turísticos*Artículo 51. – Centros de esquí y montaña*

La redacción del apartado tercero de este artículo debería completarse señalando que las coberturas de los seguros referidos en el presente artículo serán las que se determinen reglamentariamente.

Esta misma previsión se contiene en la ley para otro tipo de empresas turísticas: las empresas de turismo activo (artículo 56.3).

Artículo 52. – Parques Temáticos

Se considera que fijar reglamentariamente una cantidad fija, como inversión mínima inicial y como inversión mínima correspondiente a las atracciones, no es suficiente para garantizar la viabilidad e implantación del proyecto ya que al tratarse de una cantidad fija puede quedar desfasada con el transcurso del tiempo, además de depender, en gran medida, de la tecnología utilizada. Por ello, se propone aludir en lugar de a una “cantidad fija” a una inversión acorde con los contenidos del proyecto y proporcional a lo que sería la inversión necesaria para cubrir los requisitos mínimos del proyecto. Esta referencia debería figurar después de enumerar las condiciones físicas “mínimas” que deben establecerse reglamentariamente.

Junto a los requisitos mínimos establecidos en este artículo, el Consejo estima que reglamentariamente debe contemplarse la necesidad de aportar información sobre los siguientes aspectos:

- financiación de las inversiones
- cuentas de pérdidas y ganancias previsionales
- forma jurídica para la explotación del parque temático
- balances de situación previsionales

Respecto del apartado cuarto del artículo 52, cabe efectuar la misma observación que se ha realizado al artículo 51.3, en el sentido de completar la redacción de este artículo señalando que las coberturas de los seguros serán las que se determinen reglamentariamente.

Capítulo VII Profesiones turísticas*Artículo 58. – Guías de Turismo*

Se estima conveniente mantener el contenido del apartado segundo del artículo 58 de la vigente Ley 6/2003 del Turismo de Aragón, relativo a la necesidad de poner

a disposición de los turistas un servicio de guía turístico en los viajes colectivos organizados por agencias de viajes.

Disposición Adicional Primera “Sistema Arbitral de Seguro”

Debe corregirse la errata que figura en el último inciso del apartado cuarto sustituyendo “se hallan integrados” por “se hayan integrado”.

Disposición Derogatoria Única

La redacción del apartado segundo de esta Disposición es muy confusa por lo que deberá procederse a su clarificación.

Disposición Final Primera

El contenido del apartado tercero de la Disposición Final Primera contradice lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única, en relación con la Disposición Final Tercera, en cuanto mantiene la vigencia de disposiciones reglamentarias incompatibles con lo establecido en el anteproyecto de ley.

El Consejo estima que si lo que se quiere es salvaguardar la vigencia de estas normas para evitar una ausencia de reglamentación en aspectos claves que rigen la actividad turística de nuestra Comunidad, debería aplazarse la entrada en vigor de la ley de reforma hasta el 27 de diciembre de 2009, fecha límite para transponer el contenido de la Directiva 2006/123/CE al ordenamiento jurídico español.

V. Conclusiones

Con carácter general el CES de Aragón valora positivamente el anteproyecto de ley de reforma de la Ley 6/2003, del Turismo de Aragón ya que además de ser necesaria para adaptar dicha ley a la Directiva 2006/126/CE y conseguir un mercado interior de servicios en el año 2010, mejora algunos aspectos de la vigente ley sin alterar sus principios rectores fundamentales.

No obstante lo anterior, el texto del anteproyecto requiere de mejoras que se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

Zaragoza, a 22 de mayo de 2009

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CES DE ARAGÓN
Ángela Abós Ballarín

LA SECRETARIA GENERAL
Belén López Aldea

Dictamen 4/2009 sobre el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 22 de julio de 2009, emitir el siguiente

DICTAMEN

I. Antecedentes

Con fecha 23 de junio de 2009 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Ilmo. Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad y Consumo del Gobierno de Aragón por el que se solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica.

El 3 de julio dicho proyecto de Decreto es tomado en consideración por parte del Pleno, acordando su tramitación por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 37 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo y acordando su remisión a la Comisión de Trabajo Social y de Relaciones Laborales por ser la competente por razón de la materia.

La Comisión de Trabajo Social y de Relaciones Laborales, en sesión celebrada el 16 de julio de 2009, elabora la correspondiente propuesta de dictamen que eleva a la Comisión Permanente para su aprobación en sesión celebrada el día 22 de julio de 2009.

La Constitución Española, en su artículo 43 establece el derecho a la protección de la salud, exigiendo a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios para hacer efectivo ese derecho.

El presente proyecto de Decreto se elabora en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en el que se reconoce el derecho de los ciudadanos a disponer de una segunda opinión facultativa y de lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, que recoge entre otros, el derecho a la segunda opinión médica en los términos que reglamentariamente se determinen, para fortalecer la básica relación médico-paciente y complementar las posibilidades de la atención.

Igualmente, el proyecto de Decreto viene a dar cumplimiento a dos de las líneas estratégicas enunciadas por el Departamento de Salud y Consumo para el cuatrienio 2007-2011, que con el objetivo de aumentar la autonomía y responsabilidad de los ciudadanos incluye, como una de sus actuaciones, la publicación, desarrollo e implantación de la segunda opinión médica.

En el año 2006 el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón elaboró un anteproyecto de Decreto por el que se establecía el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en el sistema sanitario público de Aragón que fue dictaminado por el Consejo Económico y Social de Aragón (Dictamen 3/2007) pero que no llegó a aprobarse.

II. Contenido

El proyecto de Decreto consta de tres capítulos que agrupan un total de doce artículos, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales así como un Anexo que incorpora el modelo de solicitud.

La parte expositiva del proyecto de Decreto realiza una amplia justificación normativa para la aprobación de la norma, así como de la atribución de competencias de la que se deriva, que han sido suficientemente reflejadas en los antecedentes previos.

El capítulo I “Disposiciones Generales” identifica el objeto, el ámbito de aplicación así como los sujetos que pueden ejercer el derecho a la segunda opinión médica.

El capítulo II “Condiciones de ejercicio del derecho” define los supuestos clínicos incluidos, los límites al ejercicio del derecho y el derecho de información.

El capítulo III “Procedimiento” establece el “iter” procedimental que debe seguirse para que se emita la segunda opinión médica solicitada, garantizando la atención sanitaria tras la segunda opinión médica y los gastos por desplazamiento, manutención y hospedaje.

La Disposición Derogatoria contiene la clásica cláusula residual por la que quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en el Decreto.

Las Disposiciones Finales habilitan al titular del Departamento competente en materia de Salud para el desarrollo y ejecución de este Decreto y disponen el plazo de entrada en vigor de la norma.

III. Observaciones de carácter general

El Consejo Económico y Social de Aragón valora positivamente la iniciativa del Departamento de Salud y Consumo para aprobar un Decreto que regule el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en el ámbito del sistema de salud de

Aragón, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.1. de la ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

El Consejo Económico y Social de Aragón valora también de forma positiva el esfuerzo realizado por el Departamento de Salud y Consumo para mejorar la técnica normativa del anterior Proyecto de Decreto de 2006 que regulaba el ejercicio de este derecho y que fue dictaminado por el CES de Aragón.

No obstante, el Consejo Económico y Social de Aragón insiste en considerar que, con el fin de evitar que el Decreto quede desfasado ante un posible cambio de denominación o reestructuración departamental, las referencias efectuadas al Departamento de Salud y Consumo se realicen al Departamento competente en materia de Salud.

También el Consejo Económico y Social de Aragón estima que el proyecto de Decreto es demasiado restrictivo al acotar los supuestos clínicos que generan el derecho a solicitar una segunda opinión médica. Así no llega a entenderse por qué se excluyen expresamente los cánceres de piel ni porque no se contemplan otros supuestos como la confirmación de alternativas terapéuticas en pacientes incluidos en protocolo de trasplantes o la confirmación de alternativa terapéutica quirúrgica en el aneurisma de aorta.

Por otra parte, en casos de extrema gravedad y urgencia el CES de Aragón considera, como ya se puso de manifiesto en su anterior Dictamen 3/2007, que debería arbitrase un procedimiento de carácter extraordinario con reducción de plazos y trámites de manera que en estos casos quede igualmente garantizado el derecho a una segunda opinión médica.

En relación a las personas que pueden solicitar la segunda opinión médica, el CES de Aragón entiende que, en aras a facilitar el ejercicio de este derecho por los sectores más vulnerables de la población (ancianos, inmigrantes, personas con escasos recursos...), debería contemplarse expresamente la posibilidad de que la segunda opinión médica pudiera ser solicitada por el médico de familia del paciente, previa autorización de éste, incluyendo expresamente este supuesto en el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el anexo al proyecto de Decreto.

Finalmente, el CES de Aragón valora positivamente la inclusión de un anexo que incorpore un modelo de solicitud, si bien estima que dicho modelo debe incorporar las especificaciones necesarias para cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

IV. Observaciones de carácter específico

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

En aras del principio de seguridad jurídica, debe precisarse qué órgano es el encargado de valorar las especiales circunstancias contempladas en el apartado

segundo del artículo 3 que posibilitan la solicitud de una segunda opinión médica a centros o facultativos que no pertenezcan al Sistema de Salud de Aragón, así como el procedimiento que se seguirá para la emisión de esta segunda opinión.

Capítulo II. Condiciones del ejercicio del derecho

Artículo 5.– Supuestos clínicos incluidos

Como ya se ha señalado en el apartado de observaciones generales, se estima que este artículo es excesivamente restrictivo por lo que debería ampliarse e incluir patologías como el cáncer de piel y la confirmación de alternativas terapéuticas en pacientes incluidos en protocolo de los trasplantes o la confirmación de alternativa quirúrgica en el aneurisma de aorta.

Artículo 6.– Límites al ejercicio del derecho

El CES de Aragón estima que la regla general establecida en el apartado primero de este artículo debería excepcionarse para el supuesto de que exista una absoluta divergencia entre la primera y la segunda opinión médica emitida.

No se considera adecuado que en este eventual supuesto de absoluta divergencia entre la primera y segunda opinión médica emitida no se proporcione al paciente la posibilidad de obtener una nueva opinión médica o la valoración de su caso por un equipo de expertos.

Artículo 7.– Derecho de información

El CES de Aragón entiende que los servicios de información y atención al usuario o los profesionales sanitarios en los supuestos contemplados en este artículo deben tener la obligación —no la mera posibilidad— de informar al usuario del derecho a una segunda opinión médica y del procedimiento que ésta conlleva. De acuerdo con ello debería sustituirse el término “podrán” por “deberán”.

Capítulo III Procedimiento

Artículo 8.– Solicitud

Se estima que en el apartado segundo de este artículo no debería señalarse un lugar preferente de presentación de la solicitud, debiendo contemplarse la posibilidad de utilización de medios telemáticos.

V. Conclusiones

Con carácter general el CES de Aragón valora positivamente el proyecto de decreto por el que se regula el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica por cuanto con el reconocimiento y regulación de este derecho viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 6/2002, de 15 de abril de Salud de Aragón, avanzando en la garantía del derecho a la autonomía del paciente y

contribuyendo a incrementar la calidad de los servicios que ofrece el Sistema de Salud de Aragón.

No obstante lo anterior, el texto del proyecto requiere de mejoras que se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

Zaragoza, a 22 de julio de 2009

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CES DE ARAGÓN

Ángela Abós Ballarín

LA SECRETARIA GENERAL

Belén López Aldea

Dictamen 5/2009 sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 15 de octubre de 2009, emitir el siguiente

DICTAMEN

I. Antecedentes

Con fecha 11 de agosto de 2009 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Director General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte del Gobierno de Aragón por el que se solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012.

Con fecha 16 de septiembre de 2008 el proyecto de Decreto es objeto de análisis por parte de la Comisión de Trabajo Social, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta, iniciándose así el procedimiento para la elaboración de informes y dictámenes, regulado en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón, aprobado por Resolución de 15 de junio de 1998.

Posteriormente la Comisión Permanente, reunida en sesión celebrada el 15 de octubre de 2009, acuerda la tramitación del presente Dictamen por el procedimiento de urgencia regulado en el citado Reglamento.

El presente proyecto de Decreto modifica puntualmente el Decreto 60/2009, de 14 de abril, por el que se regula el Plan aragonés para facilitar el acceso a la vivienda y fomentar la rehabilitación 2009-2012, con el fin de corregir, según señala su propia Exposición de Motivos, ciertas consecuencias indeseadas que los primeros meses de aplicación del citado Plan han puesto de manifiesto.

Concretamente, el proyecto de Decreto tiene como objeto fundamental modificar el artículo 5 del Decreto 60/2009 que impide la calificación provisional cuando se superan los límites máximos de repercusión del precio del solar y de los costes de urbanización en el precio final de las viviendas protegidas, al entender que dicha consecuencia jurídica no está contemplada en la Ley 24/2003, de 26 de diciembre,

de medidas urgentes de política de vivienda protegida. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad sancionadora a que hubiere lugar.

Las dudas suscitadas en la aplicación de este precepto y la necesidad de coordinar el mismo con el resto de normativa vigente en materia de vivienda han motivado que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación haya dictado con fecha 14 de septiembre de 2009 una circular sobre la aplicación del artículo 5.1 del Decreto 60/2009, publicada en el BOA de 2 de octubre de 2009.

Junto a la modificación del artículo 5, el proyecto de Decreto persigue otros objetivos como aclarar la obligación de inscripción en el Registro de solicitantes de vivienda protegida para poder solicitar las ayudas en el Plan de Vivienda y Rehabilitación y modificar el artículo 26.1.c) incrementando el precio máximo de garajes y trasteros no vinculados a las viviendas que se enajenen a favor de tercero no adquirente ni adjudicatario de vivienda en la promoción.

II. Contenido

El proyecto de Decreto consta de una Exposición de Motivos; un artículo único de modificación del Decreto 60/2009; una Disposición Derogatoria; una Disposición Transitoria y una Disposición Final.

La Exposición de motivos describe las razones por las que se opera esta modificación y que han sido suficientemente reflejadas en los antecedentes previos.

El artículo único contiene la nueva redacción de los artículos 5 y 26.1.c) del Decreto 60/2009, que modifica.

La Disposición Adicional Única permite, con el fin de facilitar los trámites administrativos a los ciudadanos, que la solicitud de inscripción en el Registro de solicitantes de vivienda protegida se presente de forma simultánea a la solicitud de ayuda correspondiente.

La Disposición Transitoria Única señala que la nueva redacción de los artículos 5 y 26.1.c) del Decreto 60/2009 será de aplicación a todas las solicitudes de calificación provisional que se hayan presentado y se encuentren sin resolver.

Las Disposición Final dispone la entrada en vigor del Decreto al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

III. Observaciones de carácter general

El Consejo Económico y Social de Aragón estima conveniente recordar al Gobierno de Aragón la necesidad de cumplir de forma escrupulosa lo establecido en la normativa vigente respecto a los límites máximos de repercusión del suelo y la urbanización en el precio final de la vivienda protegida.

IV. Observaciones de carácter específico

– Debe mejorarse la redacción del apartado 3 del artículo 5 del Decreto 60/2009 “Repercusión del suelo y la urbanización” que resulta un tanto confusa.

En este sentido se propone una redacción del siguiente tenor literal:

3. “Para la aplicación de los apartados anteriores y a los efectos de calcular el coste de la repercusión, para los locales y los garajes y trasteros no vinculados, se tomará como precio máximo por metro cuadrado útil el previsto en el artículo 26, apartado primero, letra c) de este Decreto”.

– En atención a la excesiva duración del trámite de inscripción en el Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, el CES de Aragón estima que, a través de una Disposición Adicional, podría modificarse el artículo 14.3 del Decreto 211/2008, en el sentido de que las promociones cuya adjudicación no corresponda a la Administración, baste con la solicitud de inscripción en el Registro para la inclusión en el listado de adjudicatarios propuestos por las entidades promotoras.

V. Conclusiones

El CES de Aragón entiende que el proyecto de Decreto es susceptible de mejorarse con las observaciones que se han formulado en el capítulo anterior.

Zaragoza, a 15 de octubre de 2009

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CES DE ARAGÓN
Ángela Abós Ballarín

LA SECRETARIA GENERAL
Belén López Aldea

Dictamen 6/2009 sobre el Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 22 de diciembre de 2009, emitir el siguiente

DICTAMEN

I. Antecedentes

Con fecha 9 de noviembre de 2009 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Director General de Comercio y Artesanía del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón por el que se solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón.

Con fecha 10 de diciembre dicho anteproyecto de Ley es objeto de análisis por parte de la Comisión de Trabajo de Economía, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta.

Por parte de la citada Comisión se elabora la correspondiente propuesta de dictamen que es aprobada por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009.

El anteproyecto de Ley que se dictamina modifica la Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón con el objetivo fundamental de adaptar la citada Ley a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

La Directiva 2006/123/CE tiene como objetivo facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios en otros Estados miembros y la libertad de prestación de servicios entre los Estados miembros, así como ampliar la posibilidad de elección de los destinatarios de los servicios y mejorar la calidad de tales servicios, tanto para los consumidores como para las empresas usuarias de servicios.

Esta Directiva, que se inscribe en el marco de la “estrategia de Lisboa”, tiene como fin crear un auténtico mercado interior de servicios en 2010, estableciendo cuatro objetivos principales: facilitar la libertad de establecimiento y la libertad de prestación de servicios en la Unión Europea; reforzar los derechos de los destinatarios de los servicios en su calidad de usuarios de dichos servicios; fomentar la calidad de los servicios y establecer una cooperación administrativa efectiva entre los Estados miembros.

Para conseguir estos objetivos, la Directiva establece un marco jurídico general que favorece el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios así como la libre circulación de servicios, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de calidad de los servicios.

Por otra parte, y con el fin de reforzar la libre prestación de servicios, la Directiva prevé que el Estado miembro al que el prestador de servicios se desplace sólo podrá imponer el respeto de sus propios requisitos a condición de que sean no discriminatorios, resulten proporcionados y estén justificados por razones de orden público. La Directiva contempla excepciones importantes a este principio, como por ejemplo en materia de cualificaciones profesionales, desplazamiento de trabajadores y en el caso de los servicios de interés económico general.

II. Contenido

El anteproyecto de Ley consta de una Exposición de Motivos, seis artículos, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

La Exposición de Motivos describe las razones por las que se opera esta modificación y que han sido suficientemente reflejadas en los antecedentes previos.

El articulado de la Ley recoge los artículos de la Ley 1/1989 que se modifican y el nuevo texto que se otorga a los artículos modificados.

La Disposición Derogatoria contiene una cláusula genérica de derogación de todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se oponen a lo establecido en la Ley de modificación y la Disposición Final establece la entrada en vigor de la misma el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

III. Observaciones de carácter general

El Consejo Económico y Social de Aragón valora positivamente la iniciativa de la Dirección General de Comercio y Artesanía del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón para aprobar una ley que posibilite la adaptación de la Ley de Artesanía de Aragón a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior. En este sentido, la exposición de motivos afirma que la ley tiene como objetivo “incorporar al ordenamiento jurídico aragonés la Directiva 2006/123/CE y modificar la Ley de Artesanía en todo aquello que se le oponga o sea incompatible con ella”.

No obstante lo anterior, el CES de Aragón estima que la exposición de motivos no refleja adecuadamente las razones por las que los preceptos modificados son incompatibles con la Directiva 2006/123/CE. Así, no llega a entenderse en qué aspectos la actual regulación del Consejo Aragonés de Artesanía se opone a lo establecido en la citada Directiva. En esta misma línea, se observa una falta de

correspondencia entre lo manifestado en la exposición de motivos del anteproyecto de Ley de modificación y el contenido de los artículos 6 y 7 de la vigente Ley de Artesanía, en cuanto dichos preceptos no exigen en ningún momento —como se afirma en la parte expositiva— una autorización administrativa sino estar en posesión del correspondiente documento de calificación artesanal para tener el reconocimiento oficial por la Administración de la condición de empresa artesana o artesano.

En atención a lo expuesto, el CES de Aragón considera que debe revisarse la parte expositiva de la norma que se dictamina, a la vez que debe contemplarse como objetivo del anteproyecto de Ley de modificación no sólo la adaptación de la actividad artesana a la Directiva Comunitaria 2006/123/CE sino también la modificación de algunos aspectos puntuales de la Ley 1/1989.

Por otra parte, el CES de Aragón entiende que la técnica normativa utilizada por el anteproyecto de ley es manifiestamente mejorable.

Así, en cuanto la ley de modificación afecta a una sola disposición debería de tener un artículo único de “Modificación de la Ley 1/1989, de 24 de febrero, de Artesanía de Aragón”, estructurado en tantos apartados como preceptos se modifican.

La Disposición Derogatoria debería indicar expresamente los preceptos concretos que pierden su vigencia con la Ley de modificación, sin perjuicio de incluir una cláusula genérica de derogación como la que establece el anteproyecto.

La habilitación al Gobierno de Aragón para el desarrollo reglamentario de la Ley de modificación debería contenerse en una nueva Disposición Final.

Igualmente, a juicio del CES de Aragón, sería deseable incluir otra Disposición Final que autorizase al Gobierno para refundir en un solo texto las disposiciones legales vigentes en materia de artesanía.

Para establecer la entrada en vigor de la Ley debería emplearse la siguiente fórmula: la presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOA (y no el día siguiente de su publicación en el BOA)

Finalmente, y con el fin de evitar que la Ley quede desfasada ante un posible cambio de denominación o reestructuración departamental, se estima que las referencias efectuadas al Departamento de Industria, Comercio y Turismo (artículo 1) deben sustituirse por el Departamento competente en materia de turismo.

IV. Observaciones de carácter específico

Artículo 2.

Otorga una nueva redacción al artículo 5.– Consejo de Artesanía de Aragón

El CES de Aragón considera que los agentes sociales más representativos deben de estar representados en el Consejo de Artesanía de Aragón.

La inclusión de los citados agentes, además de dotar de mayor representatividad al citado Consejo, facilitaría la aportación a este órgano de experiencias y conocimientos por parte de los agentes sociales, dotándole de una composición similar a

la existente en otros órganos de participación y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo objeto está directamente relacionado con la actividad social y económica de la Comunidad.

Dicha participación es, además, coherente con la precisión contenida en el apartado 5 del nuevo artículo 5, que atribuye al Consejo funciones de carácter consultivo y de asesoramiento sobre una serie de materias particulares, entre las que se cita expresamente la participación de los agentes económicos y sociales.

Artículo 3.

Otorga una nueva redacción al artículo 6.– Empresas artesanas

El CES de Aragón entiende que debe preverse la posibilidad de que el requisito exigido en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 para poder tener la calificación de empresa artesana (que el número de trabajadores empleados por la empresa no exceda de diez), pueda exceptuarse, por vía reglamentaria, para supuestos específicos en atención a la naturaleza y especiales características de las actividades desarrolladas.

Artículo 4.

Otorga una nueva redacción al artículo 7.– Artesanos

En coherencia con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, el CES de Aragón entiende que el apartado b) del artículo 7 debería recoger, como alternativa a la posesión del título académico suficiente, disponer de competencia profesional suficiente adquirida a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Dicha competencia profesional debería acreditarse a través de las siguientes vías:

- las obras y trabajos artesanales ejecutados
- los cursos de formación realizados con aprovechamiento
- las actividades desarrolladas en relación con la formación de aprendices
- cualquier otro mérito alegado

V. Conclusiones

Con carácter general el CES de Aragón valora positivamente el anteproyecto de ley de reforma de la Ley 1/1989, de Artesanía de Aragón, si bien considera que el texto requiere de mejoras que se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2009

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CES DE ARAGÓN
Ángela Abós Ballarín

LA SECRETARIA GENERAL
Belén López Aldea

Dictamen 7/2009 sobre el Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 22 de diciembre de 2009, emitir el siguiente

DICTAMEN

I. Antecedentes

Con fecha 9 de noviembre de 2009 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Director General de Comercio y Artesanía del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón por el que se solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón.

Con fecha 10 de diciembre dicho anteproyecto de Ley es objeto de análisis por parte de la Comisión de Trabajo de Economía, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta.

Por parte de la citada Comisión se elabora la correspondiente propuesta de dictamen que es aprobada por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009.

El anteproyecto de ley que se dictamina modifica la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón con el objetivo fundamental de adaptar la citada ley a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

La Directiva 2006/123/CE tiene como objetivo facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios en otros Estados miembros y la libertad de prestación de servicios entre los Estados miembros, así como ampliar la posibilidad de elección de los destinatarios de los servicios y mejorar la calidad de tales servicios, tanto para los consumidores como para las empresas usuarias de servicios.

Esta Directiva, que se inscribe en el marco de la “estrategia de Lisboa”, tiene como fin crear un auténtico mercado interior de servicios en 2010, estableciendo cuatro objetivos principales: facilitar la libertad de establecimiento y la libertad de prestación de servicios en la Unión Europea; reforzar los derechos de los destinatarios de los servicios en su calidad de usuarios de dichos servicios; fomentar la

calidad de los servicios y establecer una cooperación administrativa efectiva entre los Estados miembros.

Para conseguir estos objetivos, la Directiva establece un marco jurídico general que favorece el ejercicio de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios así como la libre circulación de servicios, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de calidad de los servicios.

Por otra parte, y con el fin de reforzar la libre prestación de servicios, la Directiva prevé que el Estado miembro al que el prestador de servicios se desplace sólo podrá imponer el respeto de sus propios requisitos a condición de que sean no discriminatorios, resulten proporcionados y estén justificados por razones de orden público. La Directiva contempla excepciones importantes a este principio, como por ejemplo en materia de cualificaciones profesionales, desplazamiento de trabajadores y en el caso de los servicios de interés económico general.

II. Contenido

El Anteproyecto de Ley consta de una Exposición de Motivos, catorce artículos, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

La Exposición de Motivos describe las razones por las que se opera esta modificación y que han sido suficientemente reflejadas en los antecedentes previos.

El articulado de la ley enumera los artículos de la ley 1/2007 que quedan sin contenido e incorpora el nuevo texto de los artículos que se modifican.

La Disposición Derogatoria incluye una enumeración de los artículos que pierden su vigencia junto con una cláusula genérica de derogación de todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se oponen a lo establecido en la Ley de modificación y la Disposición Final establece la entrada en vigor de la misma el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

III. Observaciones de carácter general

El Consejo Económico y Social de Aragón valora positivamente la iniciativa de la Dirección General de Comercio y Artesanía del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón para aprobar una ley que posibilite la adaptación de la Ley de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior. En este sentido, la exposición de motivos afirma que la Ley tiene como objetivo “incorporar al ordenamiento jurídico aragonés la Directiva 2006/123/CE y modificar la Ley de Actividades feriales de Aragón en todo aquello que se le oponga o sea incompatible con ella”.

No obstante lo anterior, el CES de Aragón entiende que junto a este objetivo prioritario, la ley de reforma también modifica algunos aspectos puntuales de la

ley 1/2007 ajenos a las exigencias impuestas por la directiva comunitaria, a los que debería hacerse referencia en la exposición de motivos.

Por otra parte, el CES de Aragón entiende que la técnica normativa utilizada por el anteproyecto de ley es manifiestamente mejorable.

Así, el título del anteproyecto de ley de modificación debe recoger el título completo de la ley que se modifica, debiendo añadirse el término “oficiales” a continuación de actividades feriales.

En cuanto la ley de modificación afecta a una sola disposición debería de tener un artículo único de “Modificación de la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón”, estructurado en tantos apartados como preceptos se modifican.

La Disposición Derogatoria debería indicar expresamente que los preceptos concretos que se citan corresponden a la ley 1/2007, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón. Debería incluirse, asimismo, la derogación del artículo 6 de la Ley 1/2007 ya que su contenido queda incorporado al artículo 5.1.e), en su nueva redacción.

La habilitación al Gobierno de Aragón para el desarrollo reglamentario de la Ley de modificación debería contenerse en una nueva Disposición Final.

Igualmente, a juicio del CES de Aragón, sería deseable incluir otra Disposición Final que autorizase al Gobierno para refundir en un solo texto las disposiciones legales vigentes en materia de Ferias Oficiales de Aragón.

Para establecer la entrada en vigor de la ley debería emplearse la siguiente fórmula: la presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOA (y no el día siguiente de su publicación en el BOA)

IV. Observaciones de carácter específico

Artículo 7.

Otorga una nueva redacción al artículo 18.– Consejo de Actividades FERIALES de Aragón

El CES de Aragón considera que los agentes sociales más representativos deben de estar representados en el Consejo de Actividades FERIALES de Aragón.

La inclusión de los citados agentes, además de dotar de mayor representatividad al citado Consejo, facilitaría la aportación a este órgano de experiencias y conocimientos por parte de los agentes sociales, dotándole de una composición similar a la existente en otros órganos de participación y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo objeto está directamente relacionado con la actividad social y económica de la Comunidad Autónoma.

Dicha participación es, además, coherente con la precisión contenida en el apartado 5 del nuevo artículo 5, que atribuye al Consejo funciones de carácter consultivo y de asesoramiento sobre una serie de materias particulares, entre las que se cita expresamente la participación de los agentes económicos y sociales.

V. Conclusiones

Con carácter general el CES de Aragón valora positivamente la iniciativa de la Dirección General de Comercio y Artesanía para adaptar la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón a la Directiva 2006/123/CE, si bien considera que el texto del anteproyecto de ley remitido requiere de mejoras que se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2009

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CES DE ARAGÓN
Ángela Abós Ballarín

LA SECRETARIA GENERAL
Belén López Aldea

Dictamen 8/2009 sobre el Proyecto de Decreto que regula el Consejo Aragonés de Servicios Sociales

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 22 de diciembre de 2009, emitir el siguiente

DICTAMEN

I. Antecedentes

Con fecha 11 de noviembre de 2009 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por la Secretaria General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón por el que se solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el proyecto de Decreto que regula el Consejo Aragonés de Servicios Sociales.

Con fecha 10 de diciembre dicho proyecto de Decreto es objeto de análisis por parte de la Comisión de Trabajo Social y de Relaciones Laborales, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta.

Por parte de la citada Comisión se elabora la correspondiente propuesta de dictamen que es aprobada por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009.

El presente proyecto de Decreto se elabora en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Española y en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 5/2009, de Servicios Sociales de Aragón incluye entre los principios rectores del sistema de servicios sociales, el de participación ciudadana.

En coherencia con ello, el Título VII del citado cuerpo legal regula los mecanismos de participación ciudadana en el sistema público de servicios sociales, destacando entre ellos, como órgano máximo de integración de dicha participación, el Consejo Aragonés de Servicios Sociales.

Dicho órgano cumple una doble función, de consulta o participación en la adopción de decisiones públicas y de control o seguimiento de la gestión realizada por los poderes públicos.

Como antecedente del Consejo Aragonés de Servicios Sociales cabe citar el Consejo Aragonés de Bienestar Social regulado por el Decreto 150/1990, de 27 de noviembre, cuya derogación prevé el proyecto de Decreto objeto de dictamen.

II. Contenido

El proyecto de Decreto consta de dieciséis artículos, seis Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria y dos Disposición Finales.

La parte expositiva del proyecto de Decreto realiza una amplia justificación normativa para la aprobación de la norma que ha sido suficientemente reflejada en los antecedentes previos.

El texto articulado del Decreto contiene la regulación del Consejo, estableciendo el régimen jurídico aplicable, sus funciones, estructura orgánica, composición, funcionamiento, derechos y deberes de los Consejeros y régimen de financiación.

Las Disposiciones Adicionales establecen la relación entre el Consejo y otros órganos de participación, el plazo para el nombramiento de los Consejeros —en los que habrá de procurarse una representación equilibrada entre hombres y mujeres— y para la aprobación del Reglamento de régimen interior, así como la garantía de que el Departamento competente en materia de servicios sociales facilitará toda la información relevante para el ejercicio de las funciones del Consejo.

La Disposición Derogatoria deja sin vigencia el Decreto 150/1990, de 27 de noviembre, que regulaba el Consejo Aragonés de Bienestar Social y las Disposiciones Finales habilitan al Consejero del Departamento competente en materia de servicios sociales para el desarrollo y ejecución de este Decreto y dispone el plazo de entrada en vigor del mismo.

III. Observaciones

El Consejo Económico y Social de Aragón valora positivamente la iniciativa del Departamento de Servicios Sociales y Familia para aprobar un Decreto que regula el Consejo Aragonés de Servicios Sociales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

El CES de Aragón valora también de forma positiva la previsión de fórmulas de coordinación permanente con otros órganos de representación y consulta y, en especial, con el Consejo Económico y Social de Aragón.

Un juicio, igualmente favorable, merece la celeridad con la que ha procedido el Departamento de Servicios Sociales y Familia para dotar de un marco normativo regulador al Consejo Aragonés de Servicios Sociales como órgano máximo de integración de la participación ciudadana, social e institucional en materia de servicios sociales, así como el corto plazo establecido por el Decreto para la constitución efectiva del citado Consejo.

Únicamente, el CES de Aragón desea llamar la atención sobre lo que parece un “olvido” del artículo 4 del proyecto de Decreto dictaminado que, al establecer las funciones del Consejo Aragonés de Servicios Sociales, reproduce las contenidas en

el artículo 57.2 de la Ley de Servicios Sociales, salvo la contemplada en el apartado b) de dicho artículo “Emitir los dictámenes que le sean solicitados por el Departamento competente en materia de servicios sociales”.

IV. Conclusiones

El Consejo Económico y Social de Aragón valora muy positivamente el proyecto de Decreto regulador del Consejo Aragonés de Servicios Sociales en cuanto posibilita la pronta constitución de un órgano clave en el sistema diseñado por la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, sobre el que pivota la participación de la sociedad civil y de todos los sectores afectados en la planificación y desarrollo del sistema público de servicios sociales.

Zaragoza, a 22 diciembre de 2009

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CES DE ARAGÓN

Ángela Abós Ballarín

LA SECRETARIA GENERAL

Belén López Aldea

Anexo IV

Programación
de actividades para 2010

- Publicación y presentación del estudio “La actividad cultural y su repercusión social en Aragón”.
- Publicación y presentación de los estudios realizados sobre tipos de jornada y productividad en Aragón, así como sobre la organización del trabajo y sus efectos sobre la población activa, la conciliación con la vida familiar y el absentismo laboral.
- Publicación y presentación del estudio realizado conjuntamente con la Dirección General de Familia del Gobierno de Aragón sobre las familias monoparentales en Aragón.
- Publicación y presentación del Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2008: Elementos clave para el desarrollo del enoturismo en Aragón desde la perspectiva de la demanda aragonesa.
- Realización de un estudio sobre la productividad en Aragón en el período 1995-2008: causas de su estancamiento y recomendaciones para una mejora sostenida en el futuro.
- Elaboración, publicación y presentación del Informe sobre la situación económica y social de Aragón en 2009 con un capítulo “estrella” sobre el reto de la diversificación productiva en Aragón
- Elaboración y publicación de la Memoria de Actividades 2009.
- Elaboración y publicación de los Dictámenes solicitados en 2009.
- Acto de entrega de los Premios a Tesis Doctorales y Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2009.
- Convocatoria y fallo de los Premios a Tesis Doctorales y del Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2010.

